

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2013, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las conclusiones y recomendaciones referidas a la contratación pública contenidas en los informes de Cuenta General, Contratación Pública y Fondos de Compensación. Ejercicios 2008-2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las conclusiones y recomendaciones referidas a la contratación pública contenidas en los informes de Cuenta General, Contratación Pública y Fondos de Compensación. Ejercicios 2008-2010.

Sevilla, 14 de enero de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES REFERIDAS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE CUENTA GENERAL, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y FONDOS DE COMPENSACIÓN. EJERCICIOS 2008-2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2012, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de seguimiento de las conclusiones y recomendaciones referidas a la contratación pública contenidas en los informes de Cuenta General, Contratación Pública y Fondos de Compensación. Ejercicios 2008-2010.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVOS Y ALCANCE.
3. METODOLOGÍA.
4. CONSIDERACIONES GENERALES MANIFESTADAS POR LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.
5. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN ANTERIORES INFORMES DE FISCALIZACIÓN.
 - 5.1. Referidas al Registro de Contratos de la Junta de Andalucía y a la uniformidad de los procedimientos de contratación.
 - 5.1.1. Conclusión y recomendación objeto de seguimiento.
 - 5.1.2. Seguimiento realizado.
 - 5.1.3. Grado de implantación de la recomendación analizada.
 - 5.2. Referidas a la tramitación abreviada de los expedientes.
 - 5.2.1. Conclusión y recomendación objeto de seguimiento.
 - 5.2.2. Seguimiento realizado.
 - 5.2.3. Grado de implantación de la recomendación analizada.
 - 5.3. Referidas a los criterios de adjudicación y a las actuaciones dirigidas a objetivar las adjudicaciones.
 - 5.3.1. Conclusión y recomendación objeto de seguimiento.
 - 5.3.2. Seguimiento realizado.
 - 5.3.3. Grado de implantación de la recomendación analizada.
 - 5.4. Referidas a la disociación entre los criterios de adjudicación y los requisitos de solvencia técnica.
 - 5.4.1. Conclusión y recomendación objeto de seguimiento.
 - 5.4.2. Seguimiento realizado.
 - 5.4.3. Grado de implantación de la recomendación analizada.
 - 5.5. Referidas a los informes técnicos de evaluación de ofertas.
 - 5.5.1. Conclusión y recomendación objeto de seguimiento.
 - 5.5.2. Seguimiento realizado.
 - 5.5.3. Grado de implantación de la recomendación analizada.

- 5.6. Referidas a la presentación de ofertas en los procesos de licitación.
 - 5.6.1 Conclusión y recomendación objeto de seguimiento.
 - 5.6.2 Seguimiento realizado.
 - 5.6.3 Grado de implantación de la recomendación analizada.
- 5.7. Referidas a las actuaciones del procedimiento negociado.
 - 5.7.1. Conclusión y recomendación referida a la concurrencia en el procedimiento negociado objeto de seguimiento.
 - 5.7.2. Seguimiento realizado.
 - 5.7.3. Grado de implantación de la conclusión y recomendación analizada.
 - 5.7.4. Conclusión y recomendación referida a la negociación objeto de seguimiento.
 - 5.7.5. Seguimiento realizado.
 - 5.7.6. Grado de implantación de la conclusión y recomendación analizada.
- 5.8. Referidas a los contratos menores.
 - 5.8.1. Conclusión y recomendación objeto de seguimiento.
 - 5.8.2. Seguimiento realizado.
 - 5.8.3. Grado de implantación de la conclusión y recomendación analizada.
- 5.9. Referidas a la tipología de las obras.
 - 5.9.1. Conclusión y recomendación objeto de seguimiento.
 - 5.9.2. Seguimiento realizado y grado de implantación de la conclusión y recomendación Analizada.
- 6. ANEXOS.
- 7. ALEGACIONES.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AGAPA	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
IAAP	Instituto Andaluz de Administraciones Públicas.
IAM	Instituto Andaluz de la Mujer.
IAJ	Instituto Andaluz de la Juventud.
CAAC	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
IFAPA	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
OCEX	Órgano de Control Externo.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
PICA	Plan Integral de Contratación Administrativa.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas.
SAE	Servicio Andaluz de Empleo.
SAS	Servicio Andaluz de Salud.
SIGLO	Sistema de Información Integral de Gestión Económica.
TRLCS	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La contratación pública, por el volumen de inversión que supone, constituye una de las actividades más importantes que realizan las administraciones para la satisfacción del interés público y la realización de los fines que le son inherentes.

Por ello, la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como la generalidad de las leyes reguladoras de los OCEX, recoge como función propia de la Institución, artículo 4º. 1. d), la de “fiscalizar especialmente los contratos administrativos celebrados por los componentes del sector público”, debiendo entenderse que tal atribución se refiere a la totalidad de los mismos, cualesquiera que fueren sus caracteres y tipología y al margen de la capacidad potencial fiscalizadora del órgano de control.

Esta previsión legal se ha desarrollado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, cuyo artículo 4.1.c) atribuye a este órgano de control la comprobación del cumplimiento de la legalidad en los procesos de contratación.

Habida cuenta de lo expuesto, y siguiendo la línea de trabajo iniciada en ejercicios anteriores, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2011, una actuación relativa al “seguimiento de conclusiones y recomendaciones referidas a la contratación pública contenidas en el informe de la Cuenta General, Contratación pública y Fondos de Compensación, ejercicios 2008-2010”.

La finalidad de este trabajo es evaluar la influencia que tienen los informes emitidos por la Cámara de Cuentas en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos, que se identifica directamente con la puesta en práctica, por parte de las entidades fiscalizadas, de las recomendaciones propuestas, o bien de forma indirecta, operando en ella una reflexión hacia un cambio que, en definitiva, puede traducirse en una mejora en los sistemas de gestión y procedimientos aplicados.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

- 2 El objetivo principal de este trabajo consiste en realizar el seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones sobre contratación pública contenidas en los informes sobre la Cuenta General, ejercicios 2008-2010, y comprobar si persisten las deficiencias detectadas, así como verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en los informes citados.

Para ello, y como objetivo específico, se verificarán las actuaciones llevadas a cabo por las unidades de contratación, así como los mecanismos y las medidas por ellas establecidas tendentes a la homogeneización y a la mejora de los sistemas y procedimientos de contratación pública, para comprobar si ello redundará en una gestión más económica, más eficaz y más eficiente de la actividad contractual.

- 3 El alcance subjetivo comprende el análisis de los procedimientos implantados por las entidades integrantes de la Administración de la Junta de Andalucía, y de sus Agencias Administrativas. El

alcance temporal se corresponde con el periodo 2008-2010. No obstante, con objeto de presentar el trabajo de seguimiento lo más actualizado posible, muchos de los datos se refieren al ejercicio 2011 y se han extendido hasta la finalización de los trabajos de campo (marzo de 2012).

3. METODOLOGÍA

- 4 Conforme al Decreto 133/2010, de 13 de abril, de por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Dirección General de Patrimonio tiene atribuida la competencia para la coordinación en materia de contratación pública en la Junta de Andalucía. Por ello, se remitió a ese órgano un cuestionario, con objeto de obtener una primera valoración sobre el grado de implantación de las recomendaciones recogidas en los informes de fiscalización. Posteriormente esa Dirección General circularizó a las Secretarías Generales Técnicas de todas las Consejerías, a fin de que los órganos de contratación dependientes de ellas comunicasen las medidas que hubiesen adoptado.
- 5 El orden que se ha seguido en la exposición de este trabajo es el siguiente:
 - a) Descripción de la conclusión y recomendación que es objeto de seguimiento.
 - b) Explicación del seguimiento que se ha realizado sobre la misma.
 - c) Finalmente se concluye, en un epígrafe elaborado "ex profeso", sobre el grado de implantación por los órganos de contratación de la recomendación analizada.
- 6 De todas las consideraciones manifestadas por las unidades de contratación solo se contienen en este trabajo aquellas que pueden incidir en una mejora de los procedimientos de contratación y en una implantación de las recomendaciones contenidas en los informes de fiscalización. No se incluyen las que se han considerado irrelevantes, las simples justificaciones a las conclusiones y recomendaciones contenidas en dichos informes o aquellas que se limitan a transcribir los artículos del TRLCSP.
- 7 Dada la amplitud del objeto material que supone la fiscalización de la contratación pública, anualmente se realiza una muestra de los contratos a fiscalizar para cuya realización se utilizan criterios que pueden variar en cada ejercicio (criterios aleatorios, cuantitativos, cualitativos). Ello determina que las muestras no sean homogéneas, con la consiguiente disparidad entre tipos de contratos, procedimientos y unidades de contratación fiscalizadas. Por ello debe realizarse la salvedad de que las consideraciones que se efectúan en este informe solo le son aplicables a los contratos incluidos en las muestras analizadas, sin que dichas observaciones puedan ser objeto de extrapolación.
- 8 Las muestras fiscalizadas en los ejercicios a 2008 a 2010, sobre las que se basa el presente trabajo, son las que se muestran a continuación, con las que se ha obtenido un nivel de confianza de un 95%:

CONTRATOS FISCALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2008 A 2010 CLASIFICADOS SEGÚN SU TIPOLOGÍA

AÑO	OBRAS		SUMINISTROS		SERVICIOS		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
2008	51	63.920,49	32	79.667,95	56	106.387,14	139	249.975,58
2009	81	227.338,55	25	10.052,21	56	42.566,47	162	279.957,23
2010	12	27.458,83	33	12.494,34	62	268.372,83	107	308.326,00
TOTAL	144	318.717,87	90	102.214,50	174	417.266,44	408	838.258,81

Fuente: Datos contenidos en los informes de la Cuenta General, ejercicios 2008 a 2010.

CONTRATOS FISCALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2008 A 2010 CLASIFICADOS POR PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

AÑO	ABIERTO		NEGOCIADO		MENORES		EMERGENCIA		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
2008	69	202.296,75	70	47.678,83	-	-	-	-	139	249.975,58
2009	44	218.295,35	73	36.680,50	30	1.343,19	15	23.638,19	162	279.957,23
2010	52	289.866,07	55	18.459,93	-	-	-	-	107	308.326,00
TOTAL	165	710.458,17	198	102.819,26	30	1.343,19	15	23638,19	408	838.258,81

Fuente: Datos contenidos en los informes de la Cuenta General, ejercicios 2008 a 2010.

- 9 Por las razones que conlleva la fiscalización a través de las técnicas de muestreo no se ha podido comprobar la implantación efectiva de muchas de las consideraciones manifestadas por las distintas unidades de contratación que se recogen en este informe, habida cuenta, además, que muchas de ellas, según manifiestan los centros, se han instaurado en el ejercicio 2010-2011. No obstante, al tener carácter recurrente los trabajos de fiscalización de la contratación pública que realiza esta Institución, formaran parte del alcance de los informes que se emitan en un futuro.
- 10 El presente informe se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

4. CONSIDERACIONES GENERALES MANIFESTADAS POR LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

- 11 La generalidad de las entidades asumen íntegramente el contenido de las consideraciones, conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía. Muchas de ellas manifiestan que las mismas se encuentran incorporadas a la tramitación ordinaria de los procedimientos de contratación, y otras en fase de incorporación, mediante la revisión y modificación de los correspondientes PCAP utilizados en la adjudicación de los contratos, con objeto de adaptarlos incluso a las Directivas Comunitarias correspondientes, (Consejería de Medio Ambiente en los pliegos tipos de aprovechamientos de obras forestales y de servicios).

Asimismo, la generalidad de las Secretarías Generales Técnicas de los Servicios Centrales han comunicado a los distintos centros y servicios directivos de ellas dependientes, aquellas observaciones de la Cámara de Cuentas que se consideran que afectan más directamente a su actuación en los procedimientos de contratación, así como las realizadas por la Dirección

General de Patrimonio y la Comisión Consultiva de Contratación Pública. Observaciones que son tenidas en cuenta, según exponen las unidades administrativas, tanto en la elaboración de los PCAP, los de prescripciones técnicas, en las actuaciones de las Mesas de contratación, y, en general, se tienen en consideración para una correcta aplicación del TRLCSP y de la normativa que resulte de aplicación.

5. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN ANTERIORES INFORMES DE FISCALIZACIÓN

5.1. Referidas al Registro de Contratos de la Junta de Andalucía y a la uniformidad de los procedimientos de contratación

5.1.1. Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

- 12 El Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, adscrito a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, resulta un instrumento útil para este órgano de control, ya que permite conocer la cifra global de expedientes adjudicados durante la anualidad, y las principales características e incidencias acaecidas en los expedientes formalizados por la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas. No obstante, se han detectado incorrecciones en los datos contenidos en el citado Registro, que conducen a errores en la explotación y en el tratamiento estadístico de los mismos.

En los últimos ejercicios la Dirección General de Patrimonio ha trabajado en varias direcciones encaminadas a contribuir a una mayor eficacia en la gestión y en la veracidad en los datos que se incluyen en el Registro de Contratos, así como a unificar los procedimientos de contratación, si bien muchas de ellas no estaban operativas a la fecha de cierre de los trabajos.

Se recomienda a la Dirección General de Patrimonio que continúe con el proceso de renovación técnica del citado Registro y con la implantación de los mecanismos necesarios que garanticen la veracidad de los datos allí contenidos y la uniformidad de los procesos de contratación.

5.1.2. Seguimiento realizado

- 13 En los ejercicios fiscalizados, la Dirección General de Patrimonio ha continuado trabajando para mejorar el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía:
 - a) Revisiones, comprobaciones y rectificaciones de los datos incluidos en los listados generados por el sistema JUPITER.
 - b) Comunicaciones y recomendaciones dirigidas a todos los órganos gestores de contratos, a fin de que realicen las correcciones de los errores detectados en la grabación de los datos.
 - c) Mejoras y actualizaciones dirigidas a automatizar la labor de grabación de datos.
 - d) Instauración de medios electrónicos para que las entidades vinculadas a la Junta de Andalucía (que no están incorporadas al sistema JUPITER), remitan de forma telemática la información de su contratación sujeta al TRLCSP.

- 14 Asimismo, como órgano que tiene atribuida la competencia para la coordinación en materia de contratación pública en la Junta de Andalucía, ha realizado actuaciones para unificar los procedimientos de contratación:
- Realización de una comunicación y unas observaciones (relacionadas las conclusiones y recomendaciones sobre la contratación pública contenidas en los informes de fiscalización), que fueron enviadas por esa Dirección General a las Secretarías Generales Técnicas de todas las Consejerías, a fin de que las unidades administrativas de ellas dependientes las tuvieran en consideración para mejorar sus procedimientos de contratación. El contenido de la comunicación se contiene en el Anexo I de este informe.
 - Elaboración de diversos modelos tipos de PCAP, (que se encuentran adaptados al TRLCSP y a la normativa publicada con posterioridad), cuya utilización por las Consejerías y entidades de la Junta de Andalucía ha sido recomendada por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en orden a favorecer una adecuada ordenación jurídica de la contratación en la Comunidad Autónoma, y dar uniformidad a los procedimientos de contratación.
- 15 Por otra parte, como medida tendente a la homogeneización de los sistemas de contratación pública, cabe señalar la aprobación por la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Las materias reguladas en el citado Decreto son las siguientes:

- El desarrollo parcial de la LCSP en lo referido a los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades integrantes del sector público andaluz, dependientes o vinculadas a la misma, con competencias en materia de contratación.
- La composición y funcionamiento de las Mesas de contratación en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados.
- La regulación del Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene como finalidad facilitar la concurrencia y agilizar y simplificar los procedimientos administrativos de contratación. En concreto, tiene por objeto la inscripción de las condiciones de aptitud para contratar de aquellas empresas o profesionales que lo soliciten, asimismo permite acreditar estas condiciones de aptitud frente a los órganos de contratación de las entidades del sector público.
- El Registro de contratos de la Junta de Andalucía, que constituye el sistema oficial central de información sobre la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y vinculadas. El Decreto regula su ámbito subjetivo y objetivo, su adscripción así como su finalidad y funciones.

- La contratación de obras, bienes y servicios de necesaria uniformidad para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y vinculadas (homologados).
 - Otras disposiciones de desarrollo de la Ley, entre las que cabe señalar la aprobación de los pliegos de cláusulas generales, medidas para promover la igualdad de género y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la contratación pública.
- 16 Otra medida dirigida a la unificación de los procedimientos es la que aparece recogida en el artículo 51 del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero. Conforme a esta norma, la Consejería competente en materia de Hacienda “implantará un sistema informático para la planificación y gestión de la tramitación electrónica de los expedientes de contratación, que lleven a cabo los órganos gestores de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales”.

En su virtud, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante la Orden de 12 de julio de 2011, ha aprobado el sistema informático denominado ERIS-G3, que sustenta el procedimiento electrónico mediante el que los órganos gestores de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y vinculadas tramitarán los expedientes de contratación de su competencia, al objeto de garantizar los principios de homogeneidad, integridad y seguridad jurídica en la tramitación electrónica de dichos expedientes.

A través de este sistema se canalizará la puesta a disposición de los órganos de intervención de los expedientes con documentación electrónica para que sean objeto de fiscalización así como, en su caso, la formalización de su resultado en documento electrónico y la remisión posterior del mismo y del expediente a los órganos gestores. También se canalizará la remisión de propuestas de documentos contables electrónicos a las oficinas contables, a efectos de su fiscalización.

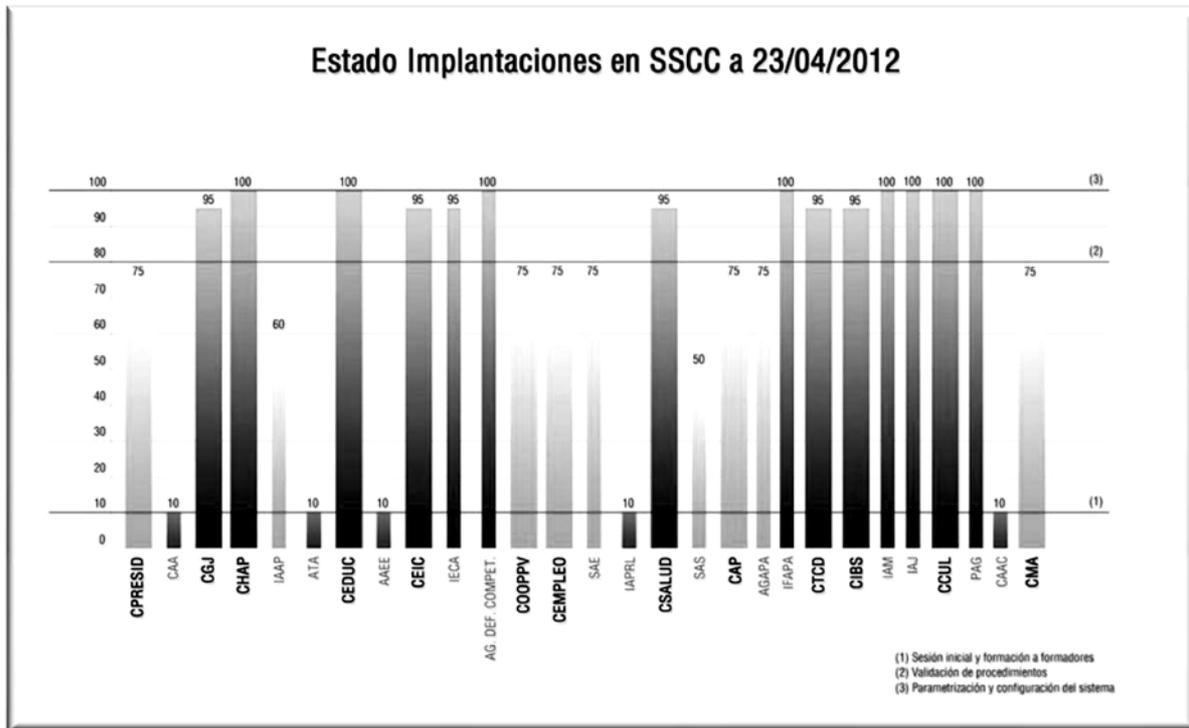
- 17 La implantación y puesta en marcha del sistema es una actuación compleja, a lo que se une la particularidad de los procedimientos de contratación de cada centro en el que se pretende establecer.

La publicación del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, ha determinado la paralización de las actuaciones relacionadas con la implantación del sistema hasta que se clarifique cómo quedará configurado el panorama organizativo tras la publicación de los distintos decretos de estructuras.¹

- 18 El grado de implantación de esta herramienta en los servicios centrales de cada una de las entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, se representa en la gráfica que se muestra a continuación. Su instauración en las Delegaciones Provinciales debe venir liderada por el propio organismo, una vez que se haya llevado a cabo el establecimiento efectivo dentro

¹Durante este impase la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica manifiesta que ha trabajado en la evolución de la herramienta, solventando errores surgidos durante el pilotaje y añadiendo nuevas funcionalidades que enriquezcan la experiencia del usuario. Desde el punto de vista del portal de fiscalización, el centro directivo va a abordar los trabajos para incluir el Control Financiero Permanente en la herramienta, al ser un requisito necesario para que aquellos organismos que hagan uso de dicho mecanismo de control puedan entrar en el Sistema (SAE, AGAPA, IAAP y parcialmente en el SAS).

de los Servicios Centrales. En el Anexo II de este informe se concreta con mayor detalle el grado de implantación del sistema ERIS-G3 en los servicios centrales cada organismo a la fecha de cierre de los trabajos de campo.



Fuente: Gráfica aportada por la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica.

Consecución del hito (1): Se ha llevado a cabo la sesión inicial de lanzamiento (presentación de herramienta) y un primer curso de formación de formadores.

Consecución del hito (2): Se han finalizado las reuniones de validación de procedimientos, se han recogido los cambios propuestos en el correspondiente documento, éste ha sido aprobado por el organismo, y posteriormente ha sido remitido a la Dirección General de Patrimonio para su validación. El resultado final de la validación ha sido recogida en el documento y remitida al organismo para su conocimiento.

Consecución del hito (3): Se ha cargado en el Sistema el circuito de trabajo asociado al organismo y se ha parametrizado y configurado el mismo para que el administrador delegado del organismo continúe con las labores necesarias para finalizar la implantación efectiva.

5.1.3. Grado de implantación de la recomendación analizada

- 19 El Registro de Contratos de la Junta de Andalucía se sigue considerando un instrumento útil para este órgano de control, al permitir conocer la cifra global de expedientes adjudicados durante la anualidad por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, además de recoger las características principales y las incidencias producidas en la adjudicación de los expedientes. Además, se configura como un cauce de comunicación entre los órganos de contratación, la Dirección General de Patrimonio y la entidad fiscalizadora.

No obstante, en el análisis efectuado sobre los datos contenidos en el citado Registro, se continúan detectando incorrecciones que pudieran conducir a errores en la explotación y en el tratamiento estadístico de dichos datos e incidir en un conocimiento inexacto del número de los adjudicados en el ejercicio, y, por ende, del grado exacto de representatividad de la muestra seleccionada por este órgano para su fiscalización. Asimismo, debe tenerse en cuenta

que, conforme al artículo 3.1 de Decreto 39/2011, de 22 de febrero, este Registro tiene asignada la función de elaborar la Memoria anual sobre la contratación pública, por lo que los errores contenidos en el Registro pudieran trasladarse a la citada memoria.

Sin ánimo exhaustivo las imprecisiones detectadas han consistido en:

- Contratos cuyos importes de adjudicación resultan erróneos.
- Contratos que aparecen imputados a una sola clave o número JUPITER, y que sin embargo incluyen varios contratos que hubieron de estar diferenciados con distinta numeración en el subsistema JUPITER.
- Campos que identifican los aspectos esenciales de los contratos que aparecen sin cumplimentar, incompletos o erróneos.
- Expedientes catalogados en el citado Registro como contratos menores, y que superan la cuantía establecida para ellos en la TRLCSP.

20 *Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Registro de Contratos constituye el sistema central de información sobre la contratación celebrada por la Junta de Andalucía y sus Agencias, se ha de continuar insistiendo a todos los órganos con facultades de contratación que graben y registren los datos básicos de los expedientes de forma correcta, así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones.*

Asimismo, se recomienda a la Dirección General de Patrimonio, como órgano al que se adscribe el citado Registro, que inste al cumplimiento de tal obligación a los diversos órganos gestores, y que articule los mecanismos de coordinación y de supervisión necesarios que garanticen la veracidad de los datos allí contenidos, tales como el establecimiento de controles de validación de campos, de forma que se impida que se puedan continuar la tramitación de un expediente cuando se cumplimente de forma incorrecta un determinado campo del subsistema JUPITER.

21 ²

22 Si bien el sistema ERIS-G3 pretende homogeneizar los procedimientos de contratación y garantizar la seguridad jurídica en la tramitación electrónica de los expedientes, a la fecha de cierre de los trabajos de campo (marzo de 2012) no se encuentra implantado en todas las entidades ni se encuentra operativo para gestionar de forma electrónica la tramitación de los contratos.

Se recomienda a la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, que reanude y continúe con los trabajos necesarios para la implantación del sistema a la mayor brevedad para su posterior puesta en funcionamiento en las Delegaciones provinciales, de manera que se dé cumplimiento al mandato contenido en el artículo 51 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, antes citado.

² Párrafo suprimido por la alegación presentada.

5.2. Referidas a la tramitación abreviada de los expedientes

5.2.1. Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

Se han detectado expedientes acogidos a la tramitación urgente prevista en artículo 112 del TRLCSP para los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable, o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, en los que no ha estado suficientemente justificada la utilización de esta tramitación abreviada.

Se recomienda que los expedientes se acojan a esta forma de tramitación (caracterizada por un acortamiento en los plazos de tramitación), cuando realmente concurren los supuestos de hecho legalmente previstos para ella.

5.2.2. Seguimiento realizado

23 Las principales consideraciones manifestadas por las diversas entidades son las siguientes:

CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA

ENTIDADES	CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS
Consejería de Medio Ambiente	Se están utilizando medidas alternativas para evitar acudir a este tipo de tramitación, por ejemplo la tramitación anticipada de gastos o las prórrogas contempladas en los correspondientes pliegos y contratos.
Consejería de Empleo (SGT)	Se exige a los servicios proponentes que justifiquen motivadamente en sus memorias la situación de urgencia. Se hace especial hincapié en realizar una óptima previsión presupuestaria y contractual al inicio del ejercicio. No se admite la tramitación de urgencia para paliar una mala previsión presupuestaria, un inicio tardío del expediente en el ejercicio correspondiente, o en la necesidad de cubrir la prestación de un contrato anterior finalizado.
Consejería de Empleo (DP. Sevilla)	La tramitación por la vía de urgencia se ha reservado para los casos en los que ha sido necesario acelerar la adjudicación por razones de interés público, entre las que destacan el evitar situaciones de carencia de servicios básicos como el de vigilancia y seguridad o el de limpieza de dependencias, cuando las circunstancias impidieron iniciar el expediente de contratación con tiempo suficiente para su tramitación ordinaria.
Consejo Audiovisual de Andalucía	En los casos donde las necesidades a satisfacer con la contratación resultan previsibles por afectar al normal funcionamiento de la Agencia, las medidas adoptadas han sido la anticipación de la contratación o la aplicación de las medidas de simplificación que permite el TRLCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada. En concreto, estas medidas han sido las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - La utilización del anuncio previo de información previsto en el artículo 141 del TRLCSP para poder aplicar la reducción de plazos para la presentación de proposiciones establecida en el artículo 159.1 del TRLCSP si fuera necesario. - Posibilitar el acceso a los pliegos y a la documentación complementaria por medios electrónicos para reducir en cinco días el plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con el artículo 159.1 del TRLCSP. - Preparar y enviar los anuncios de licitación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos para reducir en siete días el plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo con el artículo 159.1 del TRLCSP.
Consejería de Salud; Consejería de Educación; Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía; Patronato Alhambra y Generalife; IAM; Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.	La utilización de este procedimiento es excepcional, y se utiliza siempre que concurren los requisitos exigidos en el TRLCSP.
IAAP	Se ha restringido la calificación de urgencia de los expedientes de contratación estrictamente a los casos de necesidad inaplazable, excluyendo su empleo por razones de falta de planificación, de forma que se ha reducido de forma considerable su utilización.
IFAPA	Para evitar situaciones anteriores que no justificaban su utilización, en el futuro se continuará utilizando el procedimiento de urgencia excepcionalmente, por las razones tasadas en la ley, y acreditándose esta circunstancia de forma adecuada en el expediente.

ENTIDADES	CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS
CAAC	En los últimos ejercicios no se ha tramitado ningún expediente por la vía de urgencia, todos ellos han sido planificados e iniciados con la suficiente antelación a fin de no recurrir a dicha forma de tramitación.
Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir	Se establecen indicaciones a las áreas implicadas para que se siga velando por una correcta observancia de lo preceptuado en la Ley.

5.2.3. Grado de implantación de la recomendación analizada

De los datos contenidos en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía puede concluirse que en los ejercicios 2009 a 2011 se ha reducido la utilización de la vía de urgencia prevista en el artículo 112 del TRLCSP. Asimismo, en la fiscalización de las muestras seleccionadas, se ha detectado un menor número de contratos en los que no ha estado justificada su utilización, al tratarse de contratos en los que sí existía una necesidad inaplazable o cuya adjudicación era precisa acelerar por razones de interés público.

CONTRATOS URGENTES

EJERCICIOS	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN	M€
2008	168	72.000	
2009	379	169.160	
2010	322	72.200	
2011	160	53.803	

Fuente: Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, ejercicios 2008-2011.

5.3. Referidas a los criterios de adjudicación y a las actuaciones dirigidas a objetivar las adjudicaciones

5.3.1. Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

- 24 En los contratos adjudicados mediante el procedimiento abierto se han observado deficiencias relativas al establecimiento y aplicación de los criterios objetivos de adjudicación, así como una insuficiente determinación de las fórmulas y métodos de valoración y ponderación de los criterios, así como la utilización de mejoras indeterminadas como criterio de adjudicación sin que se objetivase su contenido.

En aplicación de los principios de transparencia y economía que deben presidir la contratación pública, se recomienda a los órganos de contratación adoptar las medidas necesarias para incrementar el grado de objetividad en las adjudicaciones mediante una determinación más precisa de los criterios de adjudicación, de las fórmulas y métodos de valoración. A tal efecto se recomienda que prevalezcan los criterios de valoración automática (mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las formulas establecidas en los pliegos), sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, tal como preceptúa el artículo 150.2 del TRLCSP.

5.3.2. Seguimiento realizado

- 25 Las principales consideraciones manifestadas por las diversas entidades son las siguientes:

**CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA NATURALEZA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:
CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA**

ENTIDADES	CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS
Consejería de la Presidencia; Consejería de Empleo; Consejería de Agricultura y Pesca; Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; Consejería de Salud; Consejo Audiovisual de Andalucía; Agencia Andaluza de la Competencia; IAAP; IAJ; Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir; Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir; IAM; IFAPA; Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.	En los expedientes adjudicados por procedimiento abierto se han depurado los criterios de adjudicación consignados en los Pliegos, de forma que se ha dado preponderancia a los criterios de adjudicación que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, sobre los que dependen de un juicio de valor. Incluso en éstos se ha objetivado, en la medida de lo posible, las circunstancias que van a influir en la valoración subjetiva.
Consejería de Empleo (DP. Jaén)	Se intenta ponderar el equilibrio entre los criterios de juicio de valor y los reflejados mediante fórmulas, quedando perfectamente delimitados en los pliegos.
Consejería Economía, Innovación y Ciencia	Se intenta que el peso específico de los criterios de valoración automática en el conjunto de la valoración sea al menos de un 70%.
SAS	En Instrucción SA 0289/11, de 19 de octubre de 2011 "sobre determinados aspectos en materia de contratación, así como de expedientes que requieren autorización del Consejo de Gobierno y expedientes de concesión de dominio público", se recoge la obligación que tiende a que primen los criterios de valoración automática sobre los sometidos a un juicio de valor, quedando limitados estos en todo caso a un máximo de un 20%.
IAAP	Se procura dar mayor preponderancia a los criterios que sean valorables mediante la aplicación de fórmulas, no siendo posible en todos los casos, particularmente en la contratación de servicios relativos a actividades formativas, especialmente a los programas de desarrollo de competencias directivas o de atención a la ciudadanía, en los que el establecimiento de criterios evaluables mediante fórmulas es de gran dificultad, siendo necesario introducir otros criterios susceptibles de valoración subjetiva, que en todo caso son valorados por una Comisión de expertos.

CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LAS MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

ENTIDADES	CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS
Consejería de la Presidencia; Consejería Economía, Innovación y Ciencia; Consejería Gobernación y Justicia; Consejería de Empleo (DP. Granada); Consejería de Salud; Consejería de Turismo, Comercio, y Deporte; Consejería de Educación; Consejo Audiovisual de Andalucía; IAAP; IAJ; Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir; Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir; Agencia Andaluza de Medio Ambiente y Agua de Andalucía; Patronato de la Alhambra y Generalife; CAAC	En la valoración de las mejoras se siguen las observaciones emitidas por la Cámara de Cuentas de Andalucía, de forma que cuando se han utilizado como criterios de adjudicación se han especificado de forma detallada en los PCAP y han guardado relación directa con el objeto del contrato, desapareciendo la referencia genérica a las mismas.

<p>Consejería de Empleo (SGT)</p>	<p>Se exige siempre a los servicios proponentes la determinación completa, clara y precisa de las mejoras que se tendrían en cuenta en la fase de adjudicación, de tal manera que se pueda distinguir sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación conforme al artículo 147.2 del TRLCSP.</p> <p>Las mejoras que se prevén entre los criterios de adjudicación, al margen de tener que rubricarse expresamente como tales en el apartado relativo a los criterios de adjudicación en el pliego, han de detallarse en el Anexo sobre variantes o mejoras, de acuerdo con el TRLCSP.</p> <p>En los procedimientos abiertos se exige a los servicios proponentes que incluyan en la memoria justificativa la distinción entre mejoras cuya valoración dependa de un juicio de valor, y aquellas otras que se evalúen de forma automática mediante la aplicación de fórmulas. Se prevé la inclusión de la documentación relativa las mismas en los sobres número dos y tres respectivamente, según se configuren como criterios de adjudicación a valorar mediante la aplicación de fórmulas o criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.</p>
<p>Consejería de Obras Públicas y Vivienda</p>	<p>En los anexos de los PCAP se puede constatar que de posibilitarse la presentación de mejoras, (prevista inicialmente para servicios y suministros), deben especificarse oportunamente. La objetivación de dichos aspectos y su puntuación, se recoge, obviamente, en cada uno de los expedientes.</p>

CONSIDERACIONES DIRIGIDAS A OBJETIVAR LAS ADJUDICACIONES

<p>ENTIDADES</p>	<p>CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS</p>
<p>Consejería de Economía, Innovación y Ciencia</p>	<p>Se atiende como regla general al procedimiento abierto, de tal modo que sólo se acude al negociado cuando existe auténtica necesidad de negociar algunos aspectos del contrato. Los umbrales habilitantes del procedimiento no suponen "per se" la utilización del procedimiento negociado, siendo cada vez más habitual tramitar por procedimiento abierto adjudicaciones que por su cuantía encuadrarían en el procedimiento negociado.</p>
<p>Consejería de Gobernación y Justicia; CAAC</p>	<p>Se ha seguido lo estipulado en el artículo 150 del TRLCSP, conociendo de antemano las empresas licitadoras los criterios de adjudicación y especificando las mejoras y su valoración en el PCAP.</p>
<p>Consejería de Cultura</p>	<p>Con el fin de homogeneizar criterios y procedimientos en la contratación pública, se ha tomado como modelos tipo de PCAP los elaborados por la Dirección General de Patrimonio. Con esta medida se pretende, además, clarificar, a través de los anexos de los PCAP, los criterios de adjudicación y las fórmulas y métodos de valoración.</p>
<p>Consejería de Empleo (SGT)</p>	<p>Se exige a los servicios proponentes que detallen en las memorias justificativas de los expedientes los elementos de la oferta que se valorarán dentro de cada uno de los criterios de adjudicación y su correspondiente ponderación individualizada.</p> <p>Se exige a los servicios proponentes la determinación de las fórmulas y de los métodos de valoración y ponderación de los diferentes criterios de adjudicación. Por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo se insiste, al informar los PCAP, que es necesario recoger en los anexos del PCAP la fórmula a seguir para valorar las ofertas económicas, no siendo aceptable la fórmula que carezca de la debida proporcionalidad. En los procedimientos negociados también se exige una mayor concreción de los aspectos técnicos negociables.</p>
<p>Consejería de Empleo (DP. Granada)</p>	<p>Estas cuestiones se han venido mejorando significativamente en los PCAP, ajustándolos a las sugerencias y criterios tanto del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía como, en su caso, de la Dirección General de Política Interior.</p>
<p>Consejería de Empleo (DP. Málaga)</p>	<p>En los últimos años se han ido adoptando las recomendaciones apuntadas por el Gabinete Jurídico en los distintos informes de los pliegos emitidos. Así, anteriormente se utilizaba solamente el precio como criterio objetivo de adjudicación. Ahora se han añadido otros elementos (para su valoración objetiva) que anteriormente se valoraban de forma subjetiva y que pueden ser objeto de concreción a través de fórmulas y métodos de valoración. De esta forma, los criterios objetivos se concretan para que no pueda surgir ninguna interpretación de los mismos por la Comisión Técnica, y si surgiese esa necesidad pasaría a calificarse como un criterio de carácter subjetivo.</p>
<p>Consejería de Agricultura y Pesca</p>	<p>Con el objetivo de otorgar mayor transparencia en la contratación pública, la Consejería de Agricultura y Pesca viene aplicando las observaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía con respecto a los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inclusión en cada criterio objetivo de adjudicación de fórmulas lineales y proporcionales para la obtención de la puntuación otorgada a cada licitador. - Inclusión de indicadores que determinen cómo obtener la puntuación correspondiente a cada criterio y a los sub-criterios que se determinen. <p>Asimismo, se informa a los órganos gestores dependientes de esta Consejería de la necesidad de cumplir todos estos objetivos, y se les advierte de que los criterios de adjudicación que sean propuestos cumplan con los requisitos de ser objetivos, se han de referir al objeto de la prestación (y no al licitador o contratista), y han de estar ponderados con el máximo detalle y exactitud. A los miembros de las Comisiones Técnicas y los de la Mesa de contratación se les indica que no puedan establecer en sus valoraciones sub-criterios distintos a los establecidos en los pliegos y en los anuncios de licitación.</p>

ENTIDADES	CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS
Consejería de Obras Públicas y Vivienda	En la actualidad se está trabajando en la adaptación de los PCAP (obras, servicios y suministros), a las modificaciones incorporadas tras la aprobación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP. Con ocasión de dichos trabajos, los anexos correspondientes a la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y los evaluados de forma automática, se están revisando en su totalidad, al objeto de proporcionar a los diversos órganos gestores con unidades de contratación, criterios suficientemente precisos y exhaustivos que permitan la adjudicación de los contratos a la oferta económicamente más ventajosa con adecuación plena a lo exigido en el artículo 150 del TRLCSP. La objetivación de dichos aspectos y su puntuación, se recoge, obviamente, en cada uno de los expedientes de contratación.
Consejería de Educación	Se presta especial atención a que los criterios consignados en los PCAP estén claramente establecidos, indicándose en el caso de sub-criterios, la definición exacta y la ponderación atribuida a cada uno de ellos. En el caso de criterios valorados mediante aplicación de fórmulas se señala siempre la metodología a aplicar para la valoración de las distintas ofertas.
SAS	<p>Desde hace varios años la Dirección General de Gestión Económica está impulsando la elaboración de modelos de pliegos para un uso obligatorio por todos los centros asistenciales de la Agencia. Con ello se pretende homogeneizar los contenidos de los pliegos, la solvencia técnica, la económica, la capacidad para contratar, las penalidades, los derechos y las obligaciones de las partes, etc. Existen doce modelos de pliegos aprobados por la Dirección Gral. de Gestión Económica.</p> <p>Con la creación, durante el 2009 y el 2010, de las ocho Plataformas Provinciales de Contratación Administrativa (PPCA), donde sólo hay una unidad de contratación administrativa para todos los centros de cada provincia, se ha realizado un gran avance en la homogeneización de la contratación pública, y, por añadidura, en los criterios de adjudicación, puesto que para cada nuevo expediente, se convoca una comisión técnica a nivel provincial, que participa en la selección de los criterios de adjudicación y, posteriormente, en su valoración.</p> <p>Los nuevos acuerdos marco centralizados con varios empresarios conllevan la valoración funcional de los productos a nivel regional. La resolución de banco de bienes y de servicios, (Resolución 358 de 03/11/2010), establece que se realizará una única valoración de las ofertas recibidas, técnica y funcional, mediante una comisión de expertos regional, es decir, con representación de profesionales de cada una de las provincias. Esta valoración vinculará las licitaciones derivadas del acuerdo marco en los centros. Además, será esta comisión de expertos las que proponga los criterios de adjudicación a utilizar.</p> <p>Progresivamente, para cada tipo de objeto de contrato y con la participación de los profesionales expertos se va a potenciar el objetivar al máximo los criterios de adjudicación. Se han priorizado algunas zonas del catálogo de bienes y servicios del SAS para alcanzar cuanto antes este objetivo. La metodología del equipo que está trabajando en esta homogeneización, consiste en realizar una búsqueda de los criterios de adjudicación utilizados por los diferentes centros del organismo que se han definidos de manera más objetiva, realizando una propuesta a los grupos de expertos. Estos expertos están actualmente realizando aportaciones, para llegar a una propuesta definitiva que se pueda incorporar al sistema de información, para que sean utilizados por toda la organización de forma vinculante. En caso de resultar imprescindible apartarse de estos criterios por algún órgano de contratación, deberá solicitar autorización a la Dirección General de Gestión Económica. De igual manera estos criterios serán compartidos con las empresas públicas, para garantizar la homogeneidad en el sistema sanitario público de Andalucía.</p> <p>El Sistema de Información Integral de Gestión Económica (SIGLO) va a ofrecer de forma vinculante, cartas de criterios de adjudicación predeterminados según el objeto del contrato seleccionado, ponderadas y con fórmulas de valoración, según las propuestas de los grupos de expertos.</p> <p>En aras de conseguir una mayor objetividad en las adjudicaciones, la Dirección General de Gestión Económica ha emitido la Instrucción SA 0289/11, de 19 de octubre de 2001 "sobre determinados aspectos en materia de contratación, así como de expedientes que requieren autorización del Consejo de Gobierno y expedientes de concesión de dominio público".</p> <p>Por último, se encuentran en fase de informe jurídico nuevos modelos de pliegos para la contratación de viveres, lavandería, limpieza, seguridad (...). Todos ellos llevan fijados los criterios de adjudicación, en su mayoría automáticos, determinando de forma muy detallada las fórmulas para valorar estos criterios, su baremo y puntuación, lo que permitirá a los licitadores tener conocimiento preciso de éstos en el momento de elaborar su oferta.</p>
Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir	Todos los criterios objetivos que son valorados mediante aplicación de fórmulas, están siempre detallados en el cuadro resumen del PCAP, incluyendo la fórmula o detalle para su valoración. Asimismo, los criterios de adjudicación cumplen los requisitos relacionados en el escrito remitido.
Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir	Se establecen indicaciones a las áreas implicadas para que en los criterios de adjudicación se siga cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley.
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente	Se han recogido en los pliegos algunas recomendaciones realizadas por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, para facilitar el acceso y promover la competencia en el ámbito de la contratación pública andaluza.
Agencia Medio Ambiente y Agua de Andalucía	En los pliegos de la Agencia se detallan al máximo todos los criterios de adjudicación. Además, para los criterios de valoración subjetiva se explican en los pliegos cómo se van a valorar, o qué aspectos concretos tendrán una importancia mayor en la valoración. Para aquellos cuya valoración se hace mediante aplicación de fórmulas, los pliegos incluyen modelos para ofertar y las fórmulas concretas que se aplicarán para valorar las ofertas.
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	Se detalla al máximo el PPT y los criterios de solvencia con objeto de que "de facto" prime la oferta económica garantizándose la calidad de la prestación.

5.3.3. Grado de implantación de la recomendación analizada

- 26 Durante los últimos ejercicios muchas de las unidades de contratación han adoptado medidas al objeto de incrementar el grado de objetividad en las adjudicaciones: revisión de los PCAP; primacía de los criterios de valoración automática sobre los que establecen juicios de valor; objetivación de las mejoras; unificación de criterios de adjudicación, establecimiento de fórmulas lineales y proporcionales para la obtención de la puntuación, etc.).

Entre dichas medidas está la utilización por algunas entidades de los modelos de pliegos elaborados por la Dirección General de Patrimonio. A este respecto cabe señalar que si bien esta medida pretende homogeneizar los procedimientos, las entidades adaptan y personalizan dichos pliegos así como sus anexos en los que se detallan los criterios de adjudicación y las fórmulas y métodos de valoración. Por ello, no en todos los casos esta medida ha redundado en una unificación de los criterios y de los procedimientos en la contratación pública.

En resumen, puede afirmarse que como consecuencia de las medidas implantadas por los distintos órganos con facultades de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, en las muestras fiscalizadas en los últimos ejercicios se ha reducido el porcentaje de expedientes en los que se detectó una insuficiente determinación de las fórmulas y de los métodos de valoración y de ponderación de los criterios de adjudicación.

EXPEDIENTES ADJUDICADOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO FISCALIZADOS CON IMPRECISIONES EN LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

EJERCICIOS	% EXPEDIENTES FISCALIZADOS
2008	45,90%
2009	30,77%
2010	25,00%

Fuente: Datos incluidos en los informes de Cuenta General, ejercicios 2008-2010.

A pesar de la disminución evolutiva expuesta, se considera significativo el porcentaje expedientes que incurren en la irregularidad analizada en el último de los ejercicios fiscalizados (25% en 2010). Por tanto, se ha de seguir recomendando a los órganos de contratación que continúen con la revisión de los pliegos y con la adopción de las medidas que incrementen el grado de objetividad en las adjudicaciones.

5.4. Referidas a la disociación entre los criterios de adjudicación y los requisitos de solvencia técnica

5.4.1. Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

- 27 En algunos PCAP analizados los centros gestores utilizan como criterios de adjudicación aquellos que la Ley configura como requisitos determinantes de la solvencia técnica de los empresarios, artículo 74 del TRLCSP. Asimismo, dichos criterios exigen compromisos de adscripción de medios personales o materiales determinados, que de igual forma constituyen condiciones de solvencia de los licitadores, artículo 64.2 del TRLCSP.

Debe indicarse la necesidad de depurar en los criterios de adjudicación que aparecen consignados en los PCAP, los factores que pudieran aludir a características subjetivas de las empresas que deben valorarse en la fase previa de selección y no en la fase de adjudicación.

5.4.2. Seguimiento realizado

- 28 Las principales consideraciones manifestadas por las diversas entidades son las siguientes:

CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA UTILIZACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN REFERIDOS A LA SOLVENCIA TÉCNICA DE LAS EMPRESAS

ENTIDADES	CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS
Consejería de Empleo (DP. Granada)	Los PCAP empleados son los modelos disponibles en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, que han sido los recomendados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con el objeto de unificar criterios y dar la mayor uniformidad posible a los procedimientos de contratación. Por ello se entiende que los requisitos determinantes de la solvencia técnica de los empresarios se ajustan al TRLCSP.
Consejería de Empleo (SGT)	En cuanto a los criterios de adjudicación sólo se utilizan los señalados en el artículo 150.1 del TRLCSP, y como criterios de solvencia técnica los establecidos en los artículos 76 a 79 del TRLCSP, siendo improcedente valorar estos en la fase de adjudicación, de acuerdo con la debida separación que ha de hacerse entre ambas fases del procedimiento.
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	En la Agencia existe una herramienta informática para la gestión de criterios de solvencia y criterios de adjudicación, que permite analizar qué debe entenderse por una y por otra cosa, evitándose en todas las licitaciones establecer como criterios de adjudicación lo que son criterios de solvencia, al valorarse aspecto de las empresas, y no de las ofertas.
SAS	Esta cuestión queda resuelta con las medidas que se exponen en relación con el punto anterior.

5.4.3. Grado de implantación de la recomendación analizada

- 29 Si bien en menor medida que en anualidades precedentes, se sigue produciendo la práctica de utilizar como criterios de adjudicación aquellos que el TRLCSP configura como requisitos determinantes de la solvencia técnica de los empresarios.

EXPEDIENTES FISCALIZADOS QUE INCURREN EN LA IRREGULARIDAD ANALIZADA

EJERCICIOS	% EXPEDIENTES
2008	26,22%
2009	17,95%
2010	17,30%

Fuente: Datos incluidos en los informes de la Cuenta General ejercicios 2008-2010.

Se ha de insistir en la necesidad de diferenciar entre los criterios dirigidos a la verificación de la aptitud y solvencia de los empresarios para contratar válidamente con la Administración (artículos 54 y siguientes y 74 y siguientes TRLCSP), y los criterios que han de servir de base para la adjudicación de los contratos (artículo 150.1 TRLCSP), sin aquellos puedan formar parte de estos.

5.5. Referidas a los informes técnicos de evaluación de ofertas

5.5.1. Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

- 30 En algunos contratos adjudicados por el procedimiento abierto, las comisiones asesoras de la Mesa de contratación han establecido unos criterios de adjudicación complementarios a los establecidos en los PCAP, o unas normas para su valoración o para graduar las puntuaciones a otorgar a los oferentes, que debieron estar incluidas a priori en los PCAP, al objeto de que fuesen conocidas por los licitadores en el momento de elaborar sus ofertas. En muchos casos, esta actuación se debe a la insuficiente determinación en los PCAP de las fórmulas y de los métodos de valoración de los criterios adjudicación o al carácter genérico o abierto de estos.

Debe incidirse en la necesidad de que los pliegos contemplen todas y cada una de las circunstancias que van a influir en la adjudicación de los contratos, de forma que se salvaguarde el derecho de los ofertantes a conocer las mismas en el momento de elaborar sus ofertas.

5.5.2. Seguimiento realizado

- 31 Las principales consideraciones manifestadas por las diversas entidades son las siguientes:

CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN COMPLEMENTARIOS POR LAS COMISIONES ASESORAS

ENTIDADES	CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS
<p>Consejería de Empleo (SGT)</p>	<p>Conforme al artículo 36, apartado 2 de la Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, en su versión modificada por la Directiva 97/52/8CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1997, no se permite que sea el órgano de contratación o la Mesa de contratación o las comisiones asesoras de estas, quienes establezcan a posteriori unos criterios complementarios a los establecidos en el pliego, o unas normas de valoración de los mismos para graduar las puntuaciones a otorgar a los oferentes. Son contadas las ocasiones en las que se acude a un comité de expertos o a un organismo técnico especializado, pues prevalecen los criterios de valoración automática sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Se acude a estos últimos principalmente en contratos en los que es necesario valorar la creatividad o la planificación estratégica de medios o que tienen un carácter marcadamente intelectual y son difícilmente objetivables.</p>
<p>Consejería de Turismo, Comercio y Deporte</p>	<p>En los casos en los que se ha recurrido a un comité de expertos, por tener una mayor ponderación los criterios sometidos a juicio de valor sobre el total de la puntuación, igualmente se han incluido todos aquellos aspectos que se han de tener en cuenta, su forma de valorarlos así como la puntuación máxima que pueden alcanzar, de manera que los concursantes conocen en el momento de elaborar sus ofertas todas la circunstancias a valorar.</p> <p>En cuanto a los informes técnicos y ante la observación realizada por la Cámara de Cuentas ante la falta de motivación de los mismos, se han mantenido reuniones con los asesores técnicos competentes para que no sólo se aporte un cuadro resumen con las valoraciones obtenidas sino que además se motiven las mismas y se indique el procedimiento llevado a cabo para llegar a dichas puntuaciones, exigiéndoles que se argumenten y justifiquen sus conclusiones. En este sentido la Mesa de contratación de los Servicios Centrales de la Consejería no formula ninguna propuesta de adjudicación al órgano de contratación, basada en informe de comisiones técnicas que no estén motivados, llegando en su caso a solicitar informe complementario.</p> <p>Otra de las medidas adoptadas ha sido definir y puntuar en los anexos de los PCAP, los baremos utilizados para llegar al resultado final de las puntuaciones valoradas por la comisión técnica.</p>
<p>Consejería de Salud</p>	<p>Se pretende una actuación escrupulosa y objetiva que garantice el cumplimiento de los principios de transparencia y economía atendiendo de modo concreto a fórmulas y métodos de valoración, sin que por parte de la Mesa se realice actuación alguna que implique cualquier modificación a los criterios de adjudicación establecidos en el anuncio o el pliego.</p>
<p>Consejería de Agricultura y Pesca</p>	<p>A los miembros de las comisiones técnicas y los de la Mesa de contratación se les indica que no puedan establecer en sus valoraciones sub-criterios distintos a los establecidos en los pliegos y en los anuncios de licitación.</p>
<p>SAS</p>	<p>Esta cuestión queda resuelta con las medidas implantadas tendentes a objetivar las adjudicaciones antes expuestas.</p>

5.5.3. Grado de implantación de la recomendación analizada

- 32 Se continúan detectando expedientes en los que el órgano asesor, al evaluar las ofertas presentadas, introduce reglas valorativas, no contempladas en los PCAP, que marcan el

procedimiento a seguir en la aplicación de los criterios y en el otorgamiento de las puntuaciones. Ello ocurre tanto para la aplicación de criterios de valoración automática como para los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor. Si bien en 2010 se ha reducido el número de contratos que incurren en esta particularidad, los índices alcanzados en el ejercicio 2008 y 2009 se consideran elevados.

EXPEDIENTES EN LOS QUE LA COMISIÓN ASESORA INTRODUCE REGLAS VALORATIVAS NO INCLUIDAS EN LOS PCAP

EJERCICIOS	% EXPEDIENTES
2008	37,70%
2009	51,28%
2010	21,15%

Fuente: Datos incluidos en los informes de la Cuenta General, ejercicios 2008 a 2010.

Debe incidirse en la necesidad de que los pliegos contemplen todas y cada una de las circunstancias que van a influir en la adjudicación de los contratos, al objeto de que sean conocidas por los licitadores en el momento de elaborar sus ofertas. Incluso cuando se establezcan en los PCAP criterios evaluables mediante juicios de valor, se recomienda precisar, en la medida de lo posible, los elementos que se tendrán en cuenta para esa evaluación cualitativa.

5.6. Referidas a las ofertas presentadas en los procesos de licitación

5.6.1. Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

- 33 En ocasiones se observa como en el proceso de adjudicación participan ofertas que, según los certificados extendidos por las oficinas receptoras, entraron en los registros fuera del plazo establecido en los anuncios de licitación, sin que se acredite en el expediente que dichas empresas manifestaron en plazo su intención de participar en la licitación (vía fax, telefax o telegrama), y que posteriormente enviaron por correo la correspondiente oferta, justificando la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, requisitos todos exigidos por la normativa que resulta de aplicación.

Se insta a la necesidad dejar constancia en los expedientes de la documentación acreditativa que justifique que todas las empresas que participan en el proceso de contratación, enviaron su oferta en los plazos consignados en las bases de la convocatoria de la licitación.

5.6.2. Seguimiento realizado

- 34 Las principales consideraciones manifestadas por las diversas entidades son las siguientes:

CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN

ENTIDADES	CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS
Consejería de Educación; Consejería de Empleo (DP. Granada y DP. Jaén); Consejería de la Presidencia	En ningún caso se ha admiten ofertas que entraron en el registro fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación. En el supuesto de presentación de ofertas por correo se confirma siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el pliego. De todo ello se deja constancia en el expediente.
Consejería de Salud (SGT)	Las Mesas de contratación revisan la documentación presentada y justificada por las empresas, analizándose los certificados emitidos por los responsables del Registro de la Consejería con las ofertas presentadas y las posibles comunicaciones recibidas vía fax o telegrama de la imposición en correos con sus fechas correspondientes. Posteriormente, si se da la circunstancia de que se han recibido comunicaciones vía fax o telegrama, se procede a realizar una nueva convocatoria de la mesa donde se procede a examinar las ofertas enviadas por correo. Todas las circunstancias referidas a la aceptación de las ofertas recibidas fuera de plazo y su justificación son trasladadas a las actas que se realizan de las sesiones de las mesas.
Consejería de Agricultura y Pesca	El órgano de contratación de esta Consejería, asistido por la Mesa de Contratación nombrada al efecto, excluye inmediatamente cualquier oferta presentada por los licitadores fuera del plazo establecido, cuando sea acreditado por los certificados expedidos por el Registro General de esta Consejería, al que se les ha informado previamente de los plazos contenidos en el anuncio de licitación, así como de la circunstancia a tener en cuenta, cuando las proposiciones son enviadas a través de las oficinas de correos, dejándose constancia expresa en el expediente de tal circunstancia.
Consejería de Obras Públicas y Vivienda	La utilización de la aplicación TRECE (Sistema de información de gestión integral de expedientes de contratación), conectada con ARIES, (Registro de entrada y salida unificado para toda la Junta de Andalucía), hace que la circunstancia evidenciada difícilmente pueda suceder en el proceso de licitación.
Consejo Audiovisual de Andalucía	En todos los procedimientos de licitación, sean abiertos o negociados, se establece como contenido obligatorio de la primera sesión de la mesa, o del acta 1ª del órgano de contratación, la incorporación del certificado expedido por el funcionario responsable del Registro, en el que se relacionan las empresas licitadoras con indicación expresa de que han sido presentadas con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de proposiciones y, en el caso contrario, el día y hora que se realizó fuera de este plazo. Por otra parte, se comunican los anuncios por FAX o correo electrónico, de las que se depositaron en la oficina de correos, con indicación si este depósito es anterior a la fecha de presentación de proposiciones. Igualmente, la Mesa o el Órgano de contratación una vez que ha llegado la proposición comprueba dicha circunstancia.
Consejería de Gobernación y Justicia	En todos los expedientes tramitados, siempre queda constancia de las ofertas que han entrado mediante el certificado expedido por el Registro General, así como del fax presentado por las empresas licitadoras en caso de que presenten su oferta en las oficinas de correos o en algún otro organismo, según se establece en el art. 80.4 del Reglamento. Las ofertas presentadas fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria de la licitación se excluyen del procedimiento.
IAAP	En los procedimientos licitados siempre queda expresa constancia en el expediente de tal circunstancia ya que el único número de fax admisible para ello es el del Registro General del IMP (así se hace constar en los anuncios de licitación) y las proposiciones no recibidas en plazo que han manifestado su presentación por correo certificado constan expresamente en el certificado realizado por la persona encargada del Registro. En caso de recibirse la proposición fuera de plazo sin que se manifieste por el medio establecido que se ha enviado mediante correo certificado, se excluyen de la licitación.
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	Para cada expediente, en la Agencia se elaboran y firman los siguientes documentos: a) Un Certificado Individual de Recepción de Oferta (CIRO), que firma la persona encargada del registro para cada una de las ofertas recibidas, en el que consta la empresa que la entrega, el expediente al que se refiere, el día y la hora exacta en que se entrega, dando una copia a la empresa que entrega la oferta. b) Un Certificado de Ofertas Recibidas (COR), en el que el Responsable de Tramitación de Expedientes de Contratación de la Agencia certifica las ofertas recibidas para cada expediente, con indicación de las recibidas en plazo. c) En base a los documentos anteriores, para cada expediente, el Jefe de Contratación de la Agencia firma el informe para la Admisión de Ofertas (A0), en el que constan las ofertas recibidas fuera de plazo, y para las recibidas en tiempo, el análisis de la capacidad de obrar y la solvencia de cada uno de los licitadores.
Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir	Se establecen indicaciones a las áreas implicadas para que se siga dejando constancia en los expedientes de la documentación necesaria que justifique que todas las empresas enviaron su oferta en los plazos consignados en las bases de la convocatoria de licitación.

5.6.3. Grado de implantación de la conclusión y recomendación analizada

- 35 En las muestras analizadas en los últimos ejercicios se ha reducido el número de expedientes en los que se no se cumplimentaban las actuaciones exigidas por el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, para el caso de que la documentación para las licitaciones se enviase por correo. Si bien esta irregularidad se ponía de manifiesto en los informes referidos a los ejercicios 2008 y 2009, el escaso número de expedientes en los que se había detectado en 2010 hizo innecesario su tratamiento en el informe.

5.7. Referidas a las actuaciones del procedimiento negociado

5.7.1. Conclusión y recomendación referida a la concurrencia en el procedimiento negociado objeto de seguimiento

- 36 En la mayoría de contratos fiscalizados adjudicados por el procedimiento negociado, el órgano de contratación solicitó, conforme a lo exigido por el TRLCSP, ofertas a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, y en la mayoría de los casos obtuvo una sola respuesta.

Se recomienda la reorganización de los procesos implantados por los órganos de contratación para efectuar la invitación de empresas en los procedimientos negociados sin publicidad, de forma que se pida ofertas al mayor número posible de empresas capacitadas para realizar la prestación, lo que, a su vez, posibilitaría una efectiva competitividad entre ofertantes.

5.7.2. Seguimiento realizado

- 37 Las principales consideraciones manifestadas por las diversas entidades son las siguientes:

CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE CONCURRENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD

ENTIDADES	CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS
Consejería de Medio Ambiente	Las unidades administrativas de contratación de las distintas Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, están tomando medidas para cumplir con los principios de libre concurrencia. En este sentido solicitan con los correspondientes acuses de recibo, un mínimo de tres invitaciones, procediendo a invitar a más empresas en caso de recibir menos de tres ofertas. La Mesa de contratación, en caso de que está prevista su participación, es rigurosa a la hora de exigir que conste en el expediente tales invitaciones con sus correspondientes acuses de recibo.
Consejería de Salud (SGT)	Desde el órgano de contratación se ha venido dando traslado a los Centros Directivos y Servicios proponentes de la conveniencia de proponer más de tres empresas en los procedimientos negociados, todo ello para obtener más concurrencia y prever la posible defeción de alguna de las empresas durante el proceso.
Consejería de Educación	Se insta a los distintos órganos proponentes para que indiquen un número de empresas a invitar superior al mínimo de tres exigido en el TRLCSP.
Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir	En los expedientes tramitados en 2010 y 2011 mediante el procedimiento negociado sin publicidad, a excepción de los tramitados mediante exclusividad, se han realizado invitaciones a 4 empresas en el 70% de los expedientes y a 3 empresas en el resto, presentándose en la mayoría de los expedientes todas las empresas invitadas.
Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir	Se establecen indicaciones a las áreas implicadas para que, en la medida de lo posible, aun cuando no lo exige la Ley, se invite a un número de empresas superior a tres.
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente	Se intenta invitar a más de tres proveedores, dejando constancia mediante acta de la comisión negociadora, de la negociación llevada a cabo con aquellos.
Consejería de Empleo (DP. Granada)	En los procedimientos negociados tramitados en los ejercicios 2008-2009 se ha intentado promover la máxima concurrencia y competitividad, siendo sólo en un contrato donde se obtuvo una oferta recibida a las invitaciones cursadas.
Consejería de Empleo (DP. Málaga)	Si bien es cierto que al utilizar este procedimiento se opta por la petición, en la mayoría de los casos, de sólo tres ofertas, también es cierto que en muchos procedimientos, en los que se podría utilizar el negociado, se utiliza el abierto al objeto de una mayor concurrencia o para evitar que en algunos casos no lleguen a presentarse ninguna oferta o solo una.

ENTIDADES	CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS
Consejería de Agricultura y Pesca	El órgano de contratación de esta Consejería trabaja en promover las condiciones adecuadas con los órganos gestores que garanticen un número adecuado de invitaciones en los procedimientos negociados, intentando que al menos tres de las empresas invitadas presenten ofertas o en caso contrario sean invitadas un mayor número de ellas.
Consejería de Obras Públicas Vivienda	De acuerdo con las instrucciones existentes en el ámbito interno de la Consejería, en los procedimientos negociados resulta necesario invitar, al menos, a seis empresas. Dicha instrucción sigue vigente y, en principio, salvedad hecha de algún expediente particular, que debe justificarse convenientemente, resulta necesario cumplir. En la Consejería se ha asumido, puntualmente, el contenido del pliego que fue recomendado en su día la Comisión Consultiva de Contratación Pública.
Consejo Audiovisual de Andalucía	En los procedimientos negociados sin publicidad que se han seguido en el Consejo en el período 2010-2012 se han invitado siempre un mínimo de seis empresas. Además, para fomentar la participación, se ha acudido al procedimiento negociado con publicidad cuando no era necesario (por su escasa cuantía) en el caso de contratos con entidad material y en los que puedan apreciarse un interés adicional de concurrencia en el mercado. En concreto, las medidas han sido: 1. Invitar más empresas que el cumplimiento formal (al menos seis). 2. Acudir al procedimiento negociado con publicidad en contratos con cuantías que justificarían prescindir de la publicidad.
Consejería de Gobernación y Justicia	En la mayoría de los expedientes de contratación tramitados mediante el procedimiento negociado, se ha invitado a un número mayor de empresas que las que exige la Ley. En otros casos se ha invitado al menos a tres empresas licitadoras que es lo mínimo que exige la Ley, por motivos relacionados con el objeto del contrato. En todos los casos ha quedado constancia de las invitaciones realizadas y de la respuesta de las empresas interesadas en acudir a la licitación.
SAS	La agregación de compras derivada de la constitución de las ocho unidades provinciales de contratación englobadas en las Plataformas Provinciales de Logística Integral, permitirá ampliar la concurrencia a los diferentes expedientes que se tramiten.
IAAP	Se han impartido las instrucciones pertinentes para que los Servicios del IMP que propongan la licitación de un contrato mediante el procedimiento negociado, garanticen que las empresas que finalmente presenten sus ofertas sean al menos 3, de forma que se asegure una mayor concurrencia y competencia en este tipo de procedimientos. Siendo cierto que a veces por parte de los Servicios proponentes no se puede garantizar que las ofertas presentadas lo sean de forma completa y por tanto sean admitidas a la licitación, si que se puede constatar la efectividad de las instrucciones impartidas. Así, se ha intentado conseguir reducir al mínimo la circunstancia expuesta en el informe. Se continúa incidiendo en mejorar la selección de las empresas a invitar con el objetivo de conseguir finalmente que en todos los casos se valoren al menos tres ofertas para garantizar tanto la transparencia y la concurrencia en estos procedimientos como que el IMP obtenga de la competencia propia de la negociación con las empresas, el mejor y más económico servicio.
Agencia de Medio Ambiente y Agua	En la Agencia siempre ha sido una preocupación la efectiva concurrencia en las ofertas en los procesos de contratación, como lo demuestra el hecho de que, según nuestra norma interna, incluso en los contratos menores es necesario pedir ofertas. Se dispone de una herramienta informática que proporciona en tiempo real el índice de concurrencia efectivo, en general y por tipología de procedimiento. Así, en 2010 se obtuvieron de media 3,46 ofertas en los procedimientos negociados sin publicidad; en 2011 fueron 5,46; y, en relación al ejercicio 2012, a fecha de 20 de mayo, la media está en 3,63. Todos ellos referidos a los procedimientos negociados sin publicidad.
IAM	Este Organismo, en los procedimientos negociados, cursa invitaciones al mayor número de empresas capacitadas según el objeto del contrato, cuando ello es posible, al objeto de garantizar una auténtica concurrencia.
IFAPA	Se ha adoptado una medida concreta: además de cursar invitaciones a, al menos, tres empresas, la licitación se publica en el Perfil del Contratante, como si fuese un procedimiento negociado con publicidad, de manera que las invitaciones a presentar proposiciones se abren a todas aquellas empresas que puedan acreditar su capacitación para realizar el objeto del contrato.
Patronato de la Alhambra y Generalife	Este órgano de contratación procura que haya una auténtica concurrencia incorporando diversas ofertas técnicas al negociar los distintos aspectos recogidos en el Anexo correspondiente, levantando su correspondiente acta de negociación. No obstante a partir de este informe, a fin de garantizar una auténtica concurrencia, se invitará a más de tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	Se les ha dado traslado a los servicios proponentes de la conveniencia y necesidad de contar con al menos tres ofertas efectivas en los procedimientos negociados para poder iniciar el procedimiento negociado, circunstancia que no se venía realizando de forma sistemática.

5.7.3. Grado de implantación de la conclusión y recomendación analizada.

- 38 En los ejercicios fiscalizados las unidades de contratación han seguido cumplimentando la concurrencia mínima de tres ofertas capacitadas para la realización del objeto del contrato, que recoge el artículo 178.1 del TRLCSP. En un elevado porcentaje de estos casos, el órgano de contratación obtuvo, como resultado de esa concurrencia, una sola respuesta. Ello ha determinado que, en muchas ocasiones, las adjudicaciones hayan recaído en la única empresa presentada, sin que el órgano de contratación tuviese medios para realizar un análisis comparativo entre ofertantes, ni se haya producido una competitividad entre las empresas que se hubiese traducido en unas condiciones más favorables para la Administración en la prestación objeto del contrato.

OFERTAS SOLICITADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD FISCALIZADOS

EJERCICIO	SOLITUD TRES OFERTAS	CONTESTACIÓN UNA SOLA EMPRESA	M€
2008	78%	72%	
2009	76%	60%	
2010	70%	67%	

Fuente: Datos incluidos en los informes de la Cuenta General ejercicios 2008 a 2010.

Los órganos de contratación han de reorganizar los procesos implantados para invitar a las empresas en los procedimientos negociados sin publicidad, de forma que soliciten ofertas al mayor número posible de las que estén capacitadas para realizar la prestación. Ello posibilitaría, a su vez, que se disponga de una variedad de ofertas para realizar la selección a favor de la más ventajosa y provocaría una efectiva competitividad entre los ofertantes.

5.7.4. Conclusión y recomendación referida a la fase de negociación objeto de seguimiento

- 39 Son muy pocos los contratos adjudicados por procedimiento negociado analizados en los que se acredita que se haya producido una negociación de los términos económicos o técnicos del contrato con los licitadores invitados, tal como exige el artículo 178.4 del TRLCSP.

Teniendo en cuenta que es, precisamente, esta facultad de discutir y negociar los elementos económicos, administrativos o técnicos, con los empresarios invitados, uno de los caracteres que diferencian al procedimiento negociado de los procedimientos abierto y restringido, se insta a los órganos de contratación a efectuar esa práctica que debe redundar en la obtención de mejoras en las condiciones de la prestación objeto del contrato.

5.7.5. Seguimiento realizado

- 40 Las principales consideraciones manifestadas por los órganos de contratación han sido las siguientes:

CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FASE DE NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

ENTIDADES	CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS
Consejería de Medio Ambiente	Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación de los licitadores se ha introducido en los PCAP la cláusula relativa a la negociación del contrato, fijándose los aspectos económicos y técnicos que van a ser objeto de negociación, así como el procedimiento de negociación (tal y como se refleja en los pliegos tipo de Hacienda y Administración Pública).
Consejería de Empleo	En los PCACP se determinan las condiciones básicas sobre las que se negociarían posibles mejoras.

ENTIDADES	CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS
<p>Consejería de Empleo (DP. Granada)</p>	<p>El objeto de los diferentes contratos tramitados en los ejercicios 2008-2009 propicia el establecimiento y aplicación de criterios objetivos de adjudicación, donde prevalecen criterios de valoración obtenidos a través de la mera aplicación de lo establecido en los PCAP, por lo que no se ha utilizado la negociación de los términos económicos o técnicos del contrato con los licitadores invitados.</p>
<p>Consejería de Empleo (DP. Jaén)</p>	<p>En los procedimientos negociados tramitados, se ha realizado una negociación real con las empresas, recogándose esta en la correspondiente acta. No obstante, se debe indicar que en las últimas modificaciones realizadas por la Dirección General de Patrimonio a los Pliegos Tipos, se ha distorsionado el hecho de la propia negociación, convirtiéndola en una mera contraoferta.</p>
<p>Agencia Sanitario Alto Guadalquivir</p>	<p>En todos los expedientes tramitados en 2011, a excepción de los tramitados mediante exclusividad, la negociación se ha articulado en dos fases:</p> <p>1ª. Se evalúan las proposiciones recibidas conforme a los criterios de adjudicación y el baremo de valoración reflejados en el cuadro resumen, (proposición técnica y económica), y se comunica a cada candidato en qué posición se encuentra, especificándose las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin divulgar la identidad de los candidatos.</p> <p>2ª. El órgano de contratación invita a las tres primeras clasificadas a presentar, en un plazo establecido, una segunda oferta que mejore la primera solamente en los aspectos que son objeto de negociación que han sido previamente indicados en el cuadro resumen.</p> <p>El resultado de esta nueva valoración realizada, se comunica a los candidatos que hayan sido invitados a presentar una segunda proposición.</p>
<p>Agencia Sanitario Bajo Guadalquivir</p>	<p>Se establecen indicaciones a las áreas implicadas para que se siga introduciendo en los PACP los aspectos económicos y técnicos que van a ser objeto de negociación, los criterios de adjudicación, así como el procedimiento de negociación.</p>
<p>Consejería de Agricultura y Pesca</p>	<p>La Consejería está promoviendo con los órganos gestores la necesidad de negociar con cada una de las empresas invitadas, teniendo en cuenta que lo esencial del procedimiento, como técnica de adjudicación contractual, es que se fundamente en la negociación con uno o varios empresarios.</p>
<p>Consejo Audiovisual de Andalucía</p>	<p>En todos los procedimientos negociados, sean con o sin publicidad, se ha realizado una negociación en los términos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez valoradas técnicamente las proposiciones se concretan los aspectos de la negociación que se van a negociar con los licitadores. 2. Los aspectos a negociar son siempre los mismos con todos y se establece un calendario de negociación en el que se atribuye el mismo tiempo para cada licitador. 3. De tal negociación se levanta un acta con el resultado que se incorpora a la oferta como compromisos contractuales y se pasa a la mesa o al órgano de contratación para la valoración definitiva. <p>De todo ello queda constancia en las actas de la mesa, en la propuesta de valoración y en un acta específica, que es suscrita por el Consejo y por el licitador.</p>
<p>Consejería de Gobernación y Justicia</p>	<p>En los expedientes tramitados por el procedimiento negociado principalmente se han venido aplicando criterios de adjudicación baremados mediante fórmulas, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, criterios que figuran claramente identificados en los PCAP. No obstante, este órgano de contratación utiliza los PCAP elaborados por la Dirección General de Patrimonio, en los que va incluida una cláusula relativa a la negociación del contrato, por lo que se actuará conforme a los mismos. Si bien, sería de agradecer que se emitan instrucciones y modelos a utilizar que garanticen una negociación objetiva y documentada.</p>
<p>Consejería de Turismo, Comercio y Deporte</p>	<p>En el ejercicio 2011 la Consejería está incorporando la negociación con las empresas seleccionadas una vez pasadas las fases de calificación previa y valoración técnica y económica. La negociación se ha basado en aspectos técnicos y económicos previamente establecidos tanto en el PCAP como en el PPT, y planteando las mismas cuestiones a los distintos candidatos, sin ofrecer información privilegiada a ninguno de los candidatos para garantizar la igualdad de trato.</p>
<p>Consejería de Obras Públicas y Vivienda</p>	<p>Se ha asumido, puntualmente, el contenido del pliego que fue recomendado en su día la Comisión Consultiva de Contratación Pública.</p>
<p>Agencia Andaluza de la Competencia</p>	<p>En los PCAP de los procedimientos negociados se han fijado, de forma clara, los aspectos económicos y técnicos que van a ser objeto de negociación con los licitadores, así como los criterios de adjudicación, entre los que siempre se concretan los aspectos que contarán como mejora y su valoración.</p>
<p>IAAP</p>	<p>En los Pliegos empleados por el IMP, trasposición de los de la Dirección General de Patrimonio, se contiene una cláusula que regula el procedimiento de negociación que viene realizando este Instituto. A tenor de la cual a cada una de las empresas invitadas a licitar se les pide que faciliten una dirección de correo electrónico para la materialización del procedimiento de negociación, y se les comunica, una vez valorada la oferta inicial presentada, las puntuaciones totales y parciales de cada una de las empresas admitidas y su posición relativa, pero sin facilitar la identidad de las empresas. En la misma comunicación se les invita a presentar una nueva oferta que mejore la anterior. El resultado que se está consiguiendo es óptimo, ya que en general las empresas mejoran sus primeras ofertas, incluso aquellas que inicialmente obtienen la mejor puntuación, tanto en los aspectos económicos como en los técnicos.</p>

ENTIDADES	CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS
IAJ	Esta Agencia está utilizando los modelos de Pliegos recomendados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en los que se contempla una cláusula relativa a la negociación del contrato en la que se establece el procedimiento de negociación, promoviendo, por tanto, una negociación de los términos económicos y/o técnicos de los contratos.
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	En la totalidad de los procedimientos negociados con publicidad se utiliza la negociación o mejora de ofertas con los licitadores. En los negociados sin publicidad, ha disminuido su uso por la alta competencia existente y las circunstancias del mercado, que provoca cierto riesgo de ofertas temerarias que no pueden excluirse por no cumplir con los requisitos legalmente establecidos. No obstante, tras la valoración de ofertas, se solicita de los servicios técnicos un pronunciamiento sobre la idoneidad o no de establecer una ronda de negociación con los licitadores.
IFAPA	Respecto a la necesidad de potenciar el aspecto de negociación en los procedimientos negociados hay que señalar que esto ya se ha conseguido en la última redacción de los modelos de PCAP elaborados por la Dirección General de Patrimonio, que este organismo hizo suya, en la que se fijan normas concretas en la fases de negociación, que se concretan en los anexos y se aplican de forma más adecuada que las aplicadas con anterioridad.

5.7.6. Grado de implantación de la conclusión y recomendación analizada

- 41 En la generalidad de los pliegos analizados para la adjudicación de los contratos por el procedimiento negociado, se concretan los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas, conforme a la exigencia establecida en el artículo 176 del TRLCSP. Sin embargo, en un alto porcentaje de los expedientes, dichos aspectos no se aplican para seleccionar la oferta más ventajosa, ni se tienen en cuenta para realizar una efectiva negociación en los términos antes indicados.
- 42 Como puede observarse en el cuadro siguiente, sigue siendo muy bajo el porcentaje de expedientes en los que se acredita que se haya producido una negociación de los términos económicos o técnicos del contrato con los licitadores invitados, tal como exige el artículo 178.4 del TRLCSP. Además se observa mucha disparidad en la forma en la que se lleva a cabo por los distintos órganos de contratación.

EXPEDIENTES EN LOS QUE SE HA PRODUCIDO NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

EJERCICIOS	Nº EXPEDIENTES
2008	46%
2009	20%
2010	31%

Fuente: Datos incluidos en los informes de la Cuenta General ejercicios 2008 a 2010.

Se recomienda aprobar instrucciones, resoluciones o guías en las que se establezcan procedimientos normalizados que garanticen una negociación objetiva y documentada de los términos del contrato, actuación que debe redundar en la obtención de mejoras en las condiciones de la prestación objeto del contrato.

5.8. Referidas a los contratos menores

5.8.1. Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

- 43 En algunos expedientes adjudicados por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y por el SAS, se produce la práctica de la utilización predeterminada de los importes establecidos en el artículo 138.3 del TRLCSP, para los contratos menores, precepto que permite adjudicar directamente la obra a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. El órgano de contratación optó por tramitar varios expedientes administrativos pese a tratarse de prestaciones similares,

adjudicadas en la misma fecha, que pudieron englobarse en un único expediente que integrase el conjunto de las prestaciones individuales. Estas actuaciones pudieron constituir un supuesto de fraccionamiento del objeto del contrato prohibido por el artículo 86.2 del TRLCSP.

5.8.2. Seguimiento realizado

44 Las principales consideraciones manifestadas por los órganos de contratación son las siguientes:

CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL USO DE LA CONTRATACIÓN MENOR Y CON LA PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

ENTIDADES	CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS
Consejería de Empleo (SGT)	Se intenta utilizar las categorías de contratos adecuadas a los supuestos de hecho legalmente previstos en el TRLCSP. Únicamente se recurre al supuesto de fraccionamiento del objeto del contrato cuando se crean unos vacíos legales en los que es necesario satisfacer unas necesidades administrativas que ocasionan que haya que tramitar procedimientos negociados o menores para cubrir dichos períodos.
Consejería de Salud (SGT)	Durante los últimos ejercicios esta Secretaría General Técnica ha remitido de modo reiterado instrucciones y comunicados a los centros directivos de los Servicios Centrales de la Consejería de Salud, indicándose la necesidad del cumplimiento de la legislación de contratos y de sus principios. En relación a los contratos menores cabe citar la Instrucción de 19 de junio de 2006, en la que se contienen medidas para evitar un incumplimiento del artículo 86.2 del TRLCSP (prohibición de fraccionamiento del objeto del contrato), a la que cabe remitirse. En relación a los procedimientos abiertos y negociados de contratación cabe citar la Instrucción de 25 de enero de 2011.
Consejería de Agricultura y Pesca	Hasta la fecha la competencia de todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto de los contratos menores, ha correspondido a los diferentes órganos directivos de la Consejería de Agricultura y Pesca. En la actualidad se está tramitando una modificación de la Orden de Delegación de competencias con el objeto de delegar, en la persona titular de la SGT, la tramitación de los contratos menores, con el objetivo de garantizar un mayor control en la tramitación de este tipo de contratos.
Consejería de Gobernación y Justicia	Este Órgano de Contratación tiene muy presente la prohibición de fraccionamiento de los contratos, tramitándose como contratos menores sólo los que por su naturaleza y cuantía pueden ser calificados como tales.
Consejería de Obras Públicas y Vivienda (SGT)	Se darán las instrucciones precisas a los diversos órganos y unidades que se ocupan de la contratación para que se proceda a un riguroso cumplimiento de los límites y requisitos exigidos en las normas de contratación.
SAS	La implantación de la aplicación SIGLO en el Organismo va a ejercer un aserie de controles para evitar tales supuestos. Con el módulo PICA (Plan Integral de Contratación Administrativa) y una vez volcados los acuerdos de consumo de los distintos centro de la provincia, la aplicación va a proponer, por el objeto del contrato, el alta de expedientes de contratación agrupando todas las necesidades del mismo detectadas en el ámbito provincial. Teniendo en cuenta que la totalidad de la contratación administrativa en cada provincia se encuentra unificada en un solo órgano desde la creación de las Plataformas de Contratación, la práctica totalidad de las compras del organismo será de mucha envergadura, quedando el procedimiento menor solo para casos excepcionales de mínimo impacto. Otro control que ejerce SIGLO es la imposibilidad de hacer pedidos por encima de 18.000 euros
Agencia de Defensa de la Competencia	La Agencia ha tenido en cuenta la prohibición de fraccionamiento del objeto de los contratos con el objeto de eludir los requisitos de publicidad.
Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir	Se establecen indicaciones a las áreas implicadas para que sigan aplicando las medidas instauradas en relación a la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos consistentes en: a) Adecuada explotación de la información histórica a través de una base de datos para el registro control y seguimiento de distintas variables de los servicios y suministros, por familias y conceptos, permitiendo hacer con antelación suficiente estimaciones de necesidades y previsiones de compras cada vez más precisas. b) Con periodicidad bimensual se ha de realizar una comprobación de la previsión de compras, notificando las necesidades de compra susceptibles de revisión al responsable, reforzando así la bondad de las estimaciones de las áreas implicadas.
IAAP	Con la aprobación de la Circular 01/2012, de 23 de febrero, de la Dirección del IAAP, para la gestión de acciones formativas, se ha dado un impulso a la mayor transparencia y concurrencia en los procesos de contratación pública que tienen relación con las actividades de formación que desarrolla el IMP, con la que, entre otros objetivos, se pretende garantizar los principios de transparencia y concurrencia más allá de lo dispuesto en la normativa de contratación pública. En ella se establece que, incluso en aquellos casos en que por la cuantía de los servicios a contratar tengan la consideración legal de contratos menores, que permitirían la adjudicación directa a un contratista, se proceda a invitar al menos a tres empresas a que presenten sus propuestas con el contenido que en la Circular se detalla, para que el Instituto seleccione la mejor de las propuestas presentadas justificándolo en una memoria. Sólo en casos excepcionales, por razones de urgencia, falta de disponibilidad de oferta u otras causas, se autoriza a que se prescinda del proceso de concurrencia, pero incluso en esos casos debe justificarse tal circunstancia mediante una memoria.

ENTIDADES	CONSIDERACIONES Y MEDIDAS IMPLANTADAS
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	Se está procediendo a solicitar varias ofertas en los contratos menores, de acuerdo a las instrucciones para el ahorro dadas por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

5.8.3. Grado de implantación de la conclusión y recomendación analizada

- 45 Dada la amplitud del objeto material de la fiscalización de la contratación, anualmente se realiza una muestra para cuya realización se utilizan distintos criterios, con el objeto además de abarcar el análisis de distintos aspectos de la contratación pública. Por este motivo, en la muestra del ejercicio 2010 no se incluían contratos menores. En la muestra referida a la contratación del ejercicio 2011 se ha incluido un grupo de contratos menores para su fiscalización, al objeto de verificar el grado de implantación de la recomendación efectuada por la Institución.

5.9. Referidas a la tipología de las obras

5.9.1. Conclusión y recomendación objeto de seguimiento

- 46 Se han fiscalizado contratos adjudicados por el procedimiento negociado en los que se invocaba una imperiosa urgencia [resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, artículo 170 e) del TRLCSP], circunstancia que no resulta congruente con la naturaleza de las obras analizadas ni con las demoras producidas en la ejecución de las mismas. Asimismo, en algunas de las obras de emergencia fiscalizadas, los hitos que transcurren en los expedientes y las actuaciones que se realizan en su tramitación y en su ejecución, resultan incompatibles con el concepto de inmediatez que caracterizan el régimen establecido para éstas en el artículo 113 del TRLCSP.

Se hace recomendable la utilización de estas categorías cuando realmente concurran los supuestos de hecho previstos en la Ley.

5.9.2. Seguimiento realizado y grado de implantación de la conclusión y recomendación analizada

- 47 No se ha obtenido respuesta por las entidades afectadas sobre las medidas implantadas para la adecuación de las obras a los supuestos de hecho previstos en la normativa de aplicación. Los criterios de muestreo utilizados en los ejercicios 2008 y 2010 han determinado que en esas anualidades no se fiscalizasen obras urgentes ni obras de emergencia, lo que motiva que no se pueda concluir sobre el grado de implantación de esta recomendación.

No obstante, en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía puede observarse como evolutivamente se ha reducido el número de las obras adjudicadas por procedimiento negociado por motivos de imperiosa urgencia así como el número de las obras de emergencia tramitadas.

OBRAS URGENTES Y OBRAS DE EMERGENCIA

EJERCICIO	OBRAS URGENTES	IMPORTE	M€	
			OBRAS DE EMERGENCIA	IMPORTE
2008	12	7.023,89	242	134.238,29
2009	14	9.820,49	45	33.334,26

2010	7	1.021,40	157	88.649,04
2011	4	1.767,65	48	36.702,51

Fuente: Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, ejercicios 2008-2011.

6. ANEXOS

ANEXO I

COMUNICACIÓN EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO A LAS SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN	COMUNICACIÓN DIRIGIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN
<i>Referidas a la tramitación de urgencia</i>	<p>Se debe calificar un expediente de contratación como urgente exclusivamente cuando respondan a una necesidad de inaplazable o cuando la adjudicación del contrato sea preciso acelerar por razones de interés público, no debiendo utilizarse esta tramitación cuando por falta de planificación no dé tiempo a tramitar un expediente de forma ordinaria.</p> <p>En todo caso, deberán justificarse debidamente en el expediente las razones por las que acude a este procedimiento. En este caso no deberán utilizarse justificaciones genéricas sino específicas y adecuadas al expediente concreto.</p>
<i>Referidas a los criterios de adjudicación</i>	<p>Los criterios de adjudicación deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener relación con el objeto del contrato. - No deben atribuir a la entidad adjudicadora una libertad de elección ilimitada. - Deben haberse mencionado expresamente en el pliego y en el anuncio de licitación - Deben respetar los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia. - Deben referirse al objeto o a las características de la prestación y no al prestatario (al producto y no al productor, a las cualidades e la obra y no a las del contratista de las obras). - No tienen que ser necesariamente económicos. - Han de ser objetivos. - Han de estar ponderados. A estos efectos, la ponderación deberá ser exhaustiva para que se cumplan estas dos condiciones: Que los licitadores conozcan con exactitud y máximo detalle cómo el órgano de contratación valorará la oferta; Que ni el órgano de contratación ni la Mesa de contratación puedan añadir, establecer sub-criterios o modificar los criterios de adjudicación. <p>Cuando se utilicen como criterios de adjudicación las mejoras, hay que tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No deben ser indeterminadas, como por ejemplo: “mejoras.... 10 puntos”, sino que habrá que especificarlas detalladamente en el PCAP, con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, así como la puntuación otorgada a cada una. - Deberán guardar relación directa con el objeto del contrato. - No deben valorarse de forma arbitraria, sin que su aportación represente ninguna mayor ventaja al objeto del contrato, como por ejemplo, la reducción del plazo para la realización de una obra en la que no concurre una especial urgencia.
<i>Referidas a la presentación de ofertas en el plazo establecido en las bases de la licitación</i>	<p>Se debe dejar constancia expresa en el expediente de la documentación necesaria que justifique que todas las empresas que participan en el proceso de contratación, enviaron su oferta en los plazos consignados en las bases de la convocatoria de la licitación.</p>
<i>Referidas a la promoción de la concurrencia en los procedimientos negociados</i>	<p>Los órganos de Contratación, a fin de garantizar una auténtica concurrencia en el procedimiento negociado, no deben limitarse a cumplir estrictamente lo previsto en el artículo 162.1 de la LCSP invitando únicamente a tres empresas, sino que deben cursar invitaciones al mayor número posible de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. Asimismo, es aconsejable para una buena gestión tratar de conseguir el mayor número de ofertas posibles para tener más elementos de juicio a la hora de delimitar las ofertas más ventajosas.</p>
<i>Referidas a la negociación en los procedimientos negociados</i>	<p>Los órganos de contratación, en los procedimientos negociados, deben fijar de forma clara, en los PCAP, los aspectos económicos y técnicos que van a ser objeto de negociación con los licitadores, los criterios de adjudicación, así como el procedimiento de negociación.</p>
<i>Referidas al uso de la contratación menor y a la prohibición de fraccionamiento del objeto del contrato</i>	<p>Hay que incidir en la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público contenida en el artículo 74.2 de la LCSP. El Informe 9/2009, de 156 de junio, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, puso de manifiesto que, en relación a los contratos menores, son un tipo contractual de tramitación excepcional y que solo es susceptible de una interpretación estricta, vinculada a su correcta calificación y a la exacta apreciación del presupuesto normativo expresamente contemplado y, por tanto, indisponible para el órgano de contratación, con independencia de la intencionalidad que pueda guiar sus actos.</p>
<i>Referidas a la naturaleza de las obras (obras urgentes y de emergencia)</i>	<p>Utilización del artículo 154 e) de la LCSP, debidamente justificada.</p> <p>Utilización del artículo 97 de la LCSP debidamente justificada.</p>
<i>Referidas a la ejecución de los contratos de obra</i>	<p>Las actuaciones de los órganos de contratación en la fase de ejecución de los contratos de obras, deben ir dirigidas a asegurar el cumplimiento estricto de los plazos de ejecución, así como a la aplicación, en caso contrario, del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el TRLCSP.</p>

Fuente: Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

ANEXO II

GRADO DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO ERIS-G3 EN LOS SERVICIOS CENTRALES. ABRIL 2012

ENTIDAD	GRADO DE IMPLANTACIÓN
Consejería de la Presidencia	Se han finalizado las reuniones de validación de procedimientos, y se envió con fecha de 28 de diciembre de 2011 el documento que recoge todos los cambios. Al día de hoy se sigue a la espera de respuesta por parte del organismo.
Consejo Audiovisual de Andalucía; Agencia Andaluza de Evaluación Educativa; Agencia Tributaria de Andalucía	La implantación en estos organismos se encuentra en una fase muy temprana, ya que ni siquiera se ha establecido un calendario de validación de procedimientos.
Consejería de Gobernación y Justicia	La implantación en este organismo está finalizada, a falta de que nos indiquen quiénes serán los usuarios que tendrá el rol de administradores delegados. No se han pronunciado en relación al papel que juegan las DDPP en la tramitación dentro de la Consejería.
Consejería de Hacienda y Administración Pública	Se ha iniciado la implantación piloto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, comenzando con la tramitación de dos expedientes reales de la Dirección General de Patrimonio y contando siempre con el apoyo y asesoramiento in situ de personal de la UTE. El 15 de marzo de 2012 se tenía previsto comenzar con un primer expediente de la Secretaría General Técnica. Respecto a la incorporación de las Delegaciones Provinciales, desde la SGT se traslada que están avanzando en este aspecto y que es posible que la de Sevilla sea elegida como piloto.
IAAP	Se han finalizado las reuniones de validación de procedimientos y se está ultimando el correspondiente documento que recoge todas las propuestas o cambios. No obstante, la mayoría de la contratación que llevan a cabo es mediante caja fija y por lo tanto no se tramitará a través del sistema. Además, hasta que no esté implementado el Control Financiero Permanente en el Portal de Fiscalización no se podrá implantar completamente el Sistema en este Organismo.
Consejería de Educación	La implantación en este organismo (SSCC) está finalizada, quedando pendiente la integración de las DDPP (aún no se han pronunciado en relación al papel que juegan éstas en la tramitación dentro de la Consejería).
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia	Queda pendiente para dar concluida la implantación la migración desde su sistema G3. La planificación de esta tarea está supeditada a la entrada en producción del Sistema en nuestra Consejería. Respecto a la implantación en las Delegaciones Provinciales, abordarán la misma una vez que esté madura la implantación y uso de la herramienta en SSCC.
Instituto Andaluz de Estadística y Cartografía de Andalucía	La implantación en este organismo se encuentra finalizada, a falta de recibir por parte del Organismo para darlo de alta en el Sistema el árbol de visibilidad y los usuarios administradores.
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	La implantación en este organismo está finalizada.
Consejería de Obras Públicas y Vivienda	Se han finalizado las reuniones de validación de procedimientos, y se ha enviado "por partes" debido a su tamaño (último informe enviado el 7/11/2011). Por otro lado, el día 21/11/2011 también se le envía el informe acerca del procedimiento de Concesión de Obra Pública. No se obtiene respuesta en ningún caso.
Consejería de empleo	Se han finalizado las reuniones de validación de procedimientos, y se ha enviado al organismo, con fecha de 9 /01/2012 el documento que recoge todos los cambios. El 22/03/2012 remiten observaciones a dicho informe, el cual se revisa para recoger las mismas y se vuelve a enviar ese mismo día. Aún no se ha recibido respuesta por su parte.
SAE	Se han finalizado las reuniones de validación de procedimientos y se ha generado y validado por parte del organismo el documento que recoge todos los cambios propuestos. Se ha remitido el documento a la Dirección General de Patrimonio para su correspondiente validación. En cualquier caso, hasta que no esté implementado el Control Financiero Permanente en el Portal de Fiscalización no se podrá implantar completamente el Sistema en este Organismo.
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales; CAAC	La implantación en estos organismos se encuentra en una fase muy temprana, ya que ni siquiera se ha establecido un calendario de validación de procedimientos. Desde la Alta Dirección se están manteniendo contactos para intentar desbloquear la situación teniendo en cuenta la situación particular de los organismos.
Consejería de Salud	La implantación en este organismo (SSCC) está finalizada. Respecto a la implantación en las Delegaciones Provinciales, nos indican que abordarán la misma una vez que esté madura la implantación y uso de la herramienta en SSCC y en el SAS.
SAS	Se sigue avanzando con este Organismo, aunque muy lentamente debido a las grandes implicaciones técnicas y funcionales que se necesitan para poder integrar SIGLO con el Sistema.

ENTIDAD	GRADO DE IMPLANTACIÓN
Consejería de Agricultura y Pesca	Se han finalizado las reuniones de validación de procedimientos y se ha generado el correspondiente informe que recoge todas las apreciaciones surgidas durante las mismas, el cual ha sido ya enviado al organismo a la espera de que le dé el visto bueno como paso previo a la remisión de éste a la Dirección General de Patrimonio para su validación formal. Se han recibido algunas observaciones al respecto por parte del organismo.
IFAPA	La implantación en este organismo está finalizada.
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	Se han finalizado las reuniones de validación de procedimientos y se ha generado el correspondiente informe que recoge todas las apreciaciones surgidas durante las mismas, el cual se envió con fecha 10/02/2012 al organismo a la espera de que le dé el visto bueno como paso previo a la remisión de éste a la Dirección General de Patrimonio para su validación formal. No se ha recibido respuesta. Además, hasta que no esté implementado el Control Financiero Permanente en el Portal de Fiscalización no se podrá implantar completamente el Sistema en este Organismo.
Consejería de Turismo, Comercio, y Deporte	La implantación en este organismo se encuentra finalizada, a falta de recibir por parte del Organismo quienes serán los usuarios administradores. Queda pendiente la integración de las DDPP (aún no se han pronunciado en relación al papel que juegan éstas en la tramitación dentro de la Consejería).
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social	La implantación en este organismo se encuentra finalizada, a falta de recibir por parte del Organismo quienes serán los usuarios administradores. Queda pendiente la integración de las DDPP (aún no se han pronunciado en relación al papel que juegan éstas en la tramitación dentro de la Consejería).
IAM	La implantación en este organismo está finalizada.
IAJ	La implantación en este organismo se encuentra finalizada, a falta de recibir por parte del Organismo quienes serán los usuarios administradores. Recientemente se ha mantenido con ellos una sesión técnica para resolver dudas relativas a la Administración Delegada.
Consejería de Cultura	La implantación en este organismo (SSCC) está finalizada, quedando pendiente la integración de las DDPP (aún no se han pronunciado en relación al papel que juegan éstas en la tramitación dentro de la Consejería).
Patronato de la Alhambra y el Generalife	La implantación en este organismo está finalizada.
Consejería de Medio Ambiente	Se han finalizado las reuniones de validación de procedimientos y se ha generado y validado por parte del organismo el documento que recoge todos los cambios propuestos. Se ha remitido el documento a la Dirección General de Patrimonio para su correspondiente validación.

Fuente: Información facilitada por la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica.

7. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 19:

El Registro de Contratos de la Junta de Andalucía se sigue considerando un instrumento útil para este órgano de control, al permitir conocer la cifra global de expedientes adjudicados durante la anualidad por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, además de recoger las características principales y las incidencias producidas en la adjudicación de los expedientes. Además, se configura como un cauce de comunicación entre los órganos de contratación, la Dirección General de Patrimonio y la entidad fiscalizadora.

No obstante, en el análisis efectuado sobre los datos contenidos en el citado Registro, se continúan detectando incorrecciones que pudieran conducir a errores en la explotación y en el tratamiento estadístico de dichos datos e incidir en un conocimiento inexacto del número de los adjudicados en el ejercicio, y, por ende, del grado exacto de representatividad de la muestra seleccionada por este órgano para su fiscalización. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 3.1 de Decreto 39/2011, de 22 de febrero, este Registro tiene asignada la función de elaborar la Memoria anual sobre la contratación pública, por lo que los errores contenidos en el Registro pudieran trasladarse a la citada memoria.

Sin ánimo exhaustivo las imprecisiones detectadas han consistido en:

- Contratos cuyos importes de adjudicación resultan erróneos.
- Contratos que aparecen imputados a una sola clave o número JUPITER, y que sin embargo incluyen varios contratos que hubieron de estar diferenciados con distinta numeración en el subsistema JUPITER.
- Campos que identifican los aspectos esenciales de los contratos que aparecen sin cumplimentar, incompletos o erróneos.
- Expedientes catalogados en el citado Registro como contratos menores, y que superan la cuantía establecida para ellos en la TRLCSP.

ALEGACIÓN Nº 1:

Desde la Dirección General de Patrimonio se han adoptado las medidas oportunas para subsanar las deficiencias observadas en los distintos Informes de la Cuenta General, Contratación Pública y Fondos de Compensación emitidos por la Cámara de Cuentas, durante los años 2008 y 2010. Estas medidas han consistido en habilitar los medios informáticos que permitan que los datos que se graben, se adecuen a las prescripciones legales, sin olvidar que es cada Órgano de Contratación, al grabar los datos de los contratos tramitados, el último responsable de la información grabada en las Fichas de Contratos que conforman la información del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Por ello el Registro de

Contratos sólo, con posterioridad a la grabación de las Fichas de Contratos tras la revisión, podrá poner en conocimiento del Órgano de contratación los errores observados para que se proceda a su rectificación o aclaración.

En cuanto a aquellos “Contratos que aparecen imputados a una sola clave o número JUPITER, y que sin embargo incluyen varios contratos que hubieron de estar diferenciados con distinta numeración en el subsistema JUPITER”, hay que indicar que en el Sistema Júpiter, la identificación de los contratos que conforman con el número del expediente Júpiter (10 dígitos) + la identificación del adjudicatario del contrato.

La identificación del adjudicatario es la siguiente (Tipo de tercero (1 dígito) + CIF (9 dígitos, 8 número + 1 letra ó 1 letra + 8 dígitos ó 1 letra + 7 dígitos + 1 letra) + versión del tercero (2 dígitos).

Ejemplo: 2012/112354 2 A123456478 00

Los contratos pueden dividirse por lotes pero en su tramitación según el artículo 109.2, el expediente debe referirse a la totalidad del objeto del contrato, incorporándose al expediente el pliego y el certificado de existencia de crédito (en el sistema Júpiter este documento coincide con el documento “A” fiscalizado) ó documento que legalmente le sustituya, según el artículo 109.3.

El documento contable “A” de autorización del gasto, tiene un número de expediente Júpiter del que derivarán los documentos “D” de disposición del gasto, por ello se da el caso de que aparecen imputados a una sola clave o número JUPITER, todos los contratos que derivan de un expediente, cuya adjudicación se va a realizar por lotes a distintos adjudicatarios, y que sin embargo, dará lugar a distintos contratos en función de las razones que dieron lugar, a la división del objeto del contrato por lotes.

Por ello, en estos casos es correcto que aparezcan varios contratos cuya identificación del expediente JUPITER sea coincidente.

En cuanto a aquellos “Campos que identifican los aspectos esenciales de los contratos que aparecen sin cumplimentar, incompletos o erróneos”, se han adoptado distintas medidas y a modo de ejemplo se detallan algunas:

- En los contratos cuyo procedimiento de adjudicación son abierto, restringido y negociado con publicidad hay que grabar obligatoriamente la fecha de la publicación de licitación en el Boletín Oficial que corresponda y en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En aquellos casos que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada hay que grabar la fecha del anuncio de licitación en el DOUE.
- Cada tipo de contrato tiene asociado unos campos determinados de obligado cumplimiento y otros campos en los que no procede dar información, por ejemplo:

- Cuando los contratos son de obras hay que grabar si están sujetos a revisión de precios, la formulación de revisión de precios y si es necesaria la clasificación, los grupos, subgrupos y categorías,...
- Cuando los contratos son de servicios hay que grabar el sistema de determinación del precio, pero sólo para este tipo de contratos, en el resto de los contratos este campo estará vacío.
- Cuando los contratos son de suministro hay que grabar el tipo de contrato de suministro de que se trata así como identificar el país de procedencia del suministro, en el resto de los contratos este campo estará vacío.
- Cuando los contratos son de gestión de servicios públicos hay que grabar la modalidad del contrato, el plazo de la concesión, si el importe del contrato es ingreso o gasto, la modalidad que determina el importe de este tipo de contratos.....

Esta es una pequeña muestra de algunas de las medidas adoptadas, en un procedimiento como es el de Contratación Pública, que es complejo. No obstante, para intentar conseguir que los órganos de contratación cumplimenten debidamente todos los campos de la ficha de contratos, se va adoptar la medida de que en aquellos casos en que no proceda cumplimentar algún campo, el órgano de contratación deberá indicarlo expresamente, mediante la opción correspondiente (no es necesario, no aplica....).

En cuanto a aquellos "Expedientes catalogados en el citado Registro como contratos menores, y que superan la cuantía establecida para ellos en la TRLCSP" hay que indicar, que otra de las medidas adoptadas en el año 2011 fue la de asociar los importes máximos de adjudicación de los contratos menores, a los correspondientes tipos y subtipos de expedientes que se tramitan en JUPITER, con ello se pretende impedir que se graben, por error, importes superiores a los permitidos por la alegación vigente.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 21:

ALEGACIÓN Nº 2:

ALEGACIÓN ADMITIDA